BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, lunes 6 de mayo de 1968 — Número 21.429

Secretaría de Gobierno.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Reemplázase la emisión de bonos de pavimentación por una carga tributaria del 2,3 °/oo sobre el avalúo fiscal, sostenida proporcionalmente por los propietarios de inmuebles.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968.

Excmo. señor Presidente:

La Ley Nº 11.593 autorizó a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emitir bonos de pavimentación como medio de pago de los trabajos de construcción de pavimentos, cercas y veredas que se realicen dentro del perímetro de la Ciudad.

Este sistema se halla actualmente en desuso por la falta de capacidad de absorción de la plaza, a la vez que el tiempo que media entre la emisión y su recobro —a la época de su recepción— no cubre el valor de reposición de los materiales aplicados a las obras. Ello ha determinado la obligación, por parte de la Municipalidad de Buenos Aires, a proveer fondos de otras disponibilidades para financiar aquéllas.

Este problema financiero se ha ido agudizando en forma sensible, llegando, la erogación por anticipos, más allá de la capacidad económica municipal. Se da así la necesidad de adoptar un eficaz remedio para resolver en forma definitiva la cuestión.

En otro orden de ideas debe tenerse presente que el crecimiento demográfico y urbano de la ciudad extiende las ventajas que proporciona la pavimentación no sólo a los propietarios frentistas sino a la comunidad en conjunto y ésta, como beneficiaria de tales obras, debe concurrir con la contribución necesaria para sostenerlas. De ahí, que una imposición colectiva, a ese fin, no pueda ser calificada de inequitativa.

Bajo tales supuestos, el presente proyecto, que el Ministerio del Interior eleva a la consideración de V. E., dispone el reemplazo de la referida emisión de bonos por una carga tributaria sostenida proporcionalmente por los propietarios de inmuebles, para formar un fondo anual que posibilite la realización de los trabajos sin las dificultades económicas actuales.

Asimismo, como consecuencia de esta nueva imposición sería factible la remisión de las deudas actuales por afirmados, en razón de que la escasa importancia de la recaudación no justifica el mantenimiento de los organismos respectivos, permitiendo llegar hasta su supresión por racionalización administrativa.

De concederse sanción legislativa al proyecto que se eleva, va de suyo que correspondería la derogación de la Ley 11.593 y la modificación en lo pertinente de la que lleva el número 11.545, de cercas y aceras en lo relacionado con el sistema de financiación por emisión de bonos que queda suprimido.

La revisión integral que se auspicia del dispositivo vigente, aparte de proveer fondos sin afectar notoriamente economías particulares, ha de proporcionar mayor agilidad a los trámites inmobiliarios suprimiendo los certificados de pagos de pavimentos, todo lo cual induce a recabar la pertinente sanción al proyecto adjunto.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.717.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Derógase la ley 11.593 y sus complementarias.

Artículo 2º — Agrégase, al artículo 1º de la ley 12.704 (t. o. en 1963), el siguiente inciso:

25) La contribución de pavimentos a cargo de los propietarios de inmuebles, cuyo producido deberá ser afectado exclusivamente a las obras de pavimentación o repavimentación de la Ciudad.

Artículo 3º — Quedan remitidas las deudas correspondientes a obras de pavimentación o repavimentación ejecutadas bajo el régimen de la ley 11.593.

Artículo 4º — Introdúcense las siguientes modificaciones al texto de la ley 11.545:

a) Reemplázase por el siguiente el artículo 8º:

"Artículo 8º — Queda autorizada la Municipalidad a construir las cercas y aceras por cuenta de los propietarios que "lo solicitaren. Para estas obras regirá el mismo sistema que "el indicado en el artículo 1º."

b) Derógase el artículo 9º.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 2.162.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968.

VISTO el expediente número 86.695, año 1968 y atento a lo dispuesto por la ley Nº 17.717,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, en la forma que se indica a continuación, el artículo 64 de la Ordenanza Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (t. o. en 1967):

CAPITULO I

Impuesto de alumbrado, barrido y limpieza, contribución territorial y contribución de pavimentos

Artículo 64. — Los impuestos de alumbrado, barrido y limpieza, de contribución territorial y la contribución de pavimentos que recaen sobre los inmuebles ubicados en la Capital Federal se percibirán, anualmente, de acuerdo con la valuación fiscal asignada al efecto, y con las alícuotas básicas y adicionales que fije la Ordenanza Tarifaria.

Art. 2º — Agrégase el siguiente artículo a la Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el año en curso:

Artículo 3º (a). — Fíjase en el 2,3 °/oo la alícuota de la Contribución de Pavimentos aplicable sobre el avalúo oficial de los inmuebles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Industria y Comercio

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — Es autorizada la radicación en una firma nacional para incrementar su actual fabricación de papeles y cartulinas encapadas.

DECRETO Nº 2.202 — Bs. As., 26/4/68.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 31.687/67, en el que la firma Bulk Handelsgesellschaft m. b. H., de la República Federal de Alemania, propone una inversión de capital extranjero, al amparo de la Ley 14.780, reglamentada por el Decreto Nº 5.339/63, a radicar en la firma nacional Cote, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para incrementar su actual fabricación de papeles y cartulinas encapadas, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase una inversión de capital extranjero, con carácter definitivo, en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley 14.780, propuesta por la firma Bulk Handelsgesellschaft m. b. H., en Düsseldorf, Sternstr 47, República Federal de Alemania, a radicar en la firma nacional Cote, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Charcas Nº 5268, Capital Federal, y planta industrial en la calle Cambet número 1625, José León Suárez, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, hasta Seiscientos Mil Marcos Alemanes (D. M 600.000) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos nuevos, para incrementar su actual fabricación de papeles y cartulinas encapadas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio -Dirección Nacional de Promoción Industrial —, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA
Prioridad de equipamiento.

DECRETO Nº 2.201 — Bs. As., 26/4/68.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 31.420/67, en el que la firma In-De-Co, H. Minoli, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63 para la fabricación de cojinetes antifricción, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma In-De-Co, H. Minoli, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal y planta industrial en Camino General Belgrano, Kilómetro 6,500, Manuel B. Gonnet, La Plata, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Dos Dólares Estadounidenses (u$s. 236.302), o su equivalente en otras monedas, valor C. y F. puerto de Buenos Aires, en maquinarias y equipos, nuevos, para la fabricación de cojinetes antifricción.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y, en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA
Prioridad de equipamiento.

DECRETO Nº 2.203 — Bs. As., 26/4/68.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 30.703/67, en el que la firma Sotyl, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63 para la introducción de un tren de laminación en caliente para aleaciones de cobre y una lingotera discontinua, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Sotyl, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Uruguay número 16, 2º piso, Capital Federal, y planta industrial en Camino Carlos Pellegrini, Kilómetro 3,2, Pilar, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 255.000), o su equivalente en otras monedas, valor C. y F. puerto de Buenos Aires, para la introducción de un tren de laminación en caliente para aleaciones de cobre y una lingotera discontinua.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de equipos y maquinarias a introducir del exterior, y, en un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Comando en Jefe de la Armada
FERIA DEL CAMPO
Autorízase la salida del país del hidroplano "Plus Ultra" para su exhibición en dicha Feria.

DECRETO Nº 2.122 — Bs. As., 24/4/68.

VISTO la participación argentina en la Feria del Campo, a realizarse en Madrid, España, entre el 22 de mayo y el 23 de junio del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que el hidroplano "Plus Ultra", con el que el Comandante D. Ramón Franco y su tripulación realizó el histórico cruce del Atlántico, constituye un testimonio altamente representativo de los lazos de amistad que unen a Argentina con España;

Que la participación argentina en la Feria del Campo es un medio de acercamiento entre los pueblos de ambos países;

Que la próxima efemérides patria del 25 de Mayo, que se celebrará durante el transcurso de la Feria, se vería realzada con la presencia del histórico avión;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la salida del país del hidroplano "Plus Ultra", a efectos de su exhibición en la Feria del Campo, que tendrá lugar en Madrid, España, entre el 22 de mayo y el 23 de junio próximo.

Art. 2º — El hidroplano "Plus Ultra" deberá reintegrarse al Museo de Luján una vez finalizada la Feria del Campo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Benigno I. Varela.

Ministerio de Economía y Trabajo
CAPITAL EXTRANJERO
Autorízase su radicación en una firma nacional.

DECRETO Nº 2.192 — Bs. As., 26/4/68.

VISTO el expediente MET. 11.253/67, en el que la firma The Ceilcote Company, Inc., de Berea (U. S. A.), propone una inversión de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780, reglamentada por el Decreto Nº 5.339/63, a realizarse en la firma Ceilcote, Ingeniería de Corrosión, Sociedad Anónima (en formación); atento que el proyecto cumple exigencias requeridas en las citadas normas y a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero, al amparo de la Ley 14.780, propuesta por la firma The Ceilcote Company, Inc., de Berea (U. S. A.), a radicar en la firma Ceilcote, Ingeniería de Corrosión, Sociedad Anónima (en formación), con domicilio legal y planta industrial en la calle Zañartú 858/60, Capital Federal, hasta la suma de Cincuenta Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 50.000), o su equivalente en otras monedas, con destino a la instalación de una planta para la fabricación de cuerpos huecos de plásticos reforzados con fibra de vidrio, con una capacidad de producción de sesenta mil (60.000) kilogramos por año. De la inversión indicada, cuarenta y cuatro mil novecientos dólares estadounidenses (u$s. 44.900) corresponderán a maquinarias y equipos nuevos y partes para la construcción de equipos y el resto a transferencia de divisas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63, con excepción de sus artículos 20º y 21º.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalar y poner en marcha la planta, en las condiciones estipuladas en el proyecto que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de dicha Secretaría de Estado.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio acerca del monto de los bienes despachados a plaza, hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar, en los plazos que dicha Secretaría de Estado fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinan la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Ministerio de Economía y Trabajo
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO
Consejeros suplentes en representación del personal.

DECRETO Nº 2.193 — Bs. As., 26/4/68.

VISTO el artículo 6º de la Ley Nº 14.057 y teniendo en cuenta lo propuesto por el Sindicato del Seguro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse Consejeros Suplentes en la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, en representación del personal, por un nuevo período de ley, a los señores Antonio Natalio Russo (Cl. 1930, M. 4.435.902, C. I. 3.531.936 Pol. Fed.) y Anselmo Mario Laurito (Cl. 1921, M. 3.635.977, Céd. Ident. 151.757 Pol. Rosario).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Gobierno
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.120 — Bs. As., 23/4/68.

VISTO el Expediente Nº 85.633, letra I, del año 1968 —registro de la Policía Federal—, por el cual solicita autorización para que personal de la misma, pueda ausentarse del país con destino a la ciudad de Saint Cloud (República de Francia), por el término de ocho días, a partir del 5 de mayo de 1968, a fin de asistir a la "4ta. Conferencia de los responsables de las telecomunicaciones Interpol", a la que se halla afiliada la mencionada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los señores Inspector General D. Alberto Marconi y Subcomisario D. Lorenzo Salgado, de la Policía Federal, a ausentarse del país con destino a la ciudad de Saint Cloud (República de Francia), a partir del 5 de mayo de 1968, y por el término de ocho (8) días, para asistir a la "4ta. Conferencia de los responsables de las telecomunicaciones Interpol", a la cual está afiliada la mencionada repartición.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes del servicio oficial correspondientes.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viáticos la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses a cada uno de los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará a la partida específica que a tales efectos fija el presupuesto para el ejercicio 1968.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.121 — Bs. As., 23/4/68.

VISTO: Las ceremonias programadas por la Embajada de la República en Bolivia durante el mes de mayo del año en curso, con motivo de la realización de la Semana Argentina en la ciudad de Sucre, y

CONSIDERANDO:

Que estos nuevos medios de vinculación con Bolivia en el ámbito de la cultura significan un positivo aporte en el conjunto de las relaciones con los pueblos hermanos, en cuanto abren amplias perspectivas al conocimiento mutuo y a la difusión de nuestros valores intelectuales, artísticos, educacionales y científicos; y

Que la importancia asignada por el gobierno de Bolivia a los actos enunciados impone la conveniencia de que el gobierno de la República Argentina se haga representar en ellos,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a Su Excelencia el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores e interino de Culto, doctor Jorge Adolfo Mazzinghi, para que, en representación del Gobierno de la República Argentina, asista a las ceremonias que se realizarán en la ciudad de Sucre, Bolivia, con motivo de la realización de la Semana Argentina, durante el mes de mayo del año en curso.

Art. 2º — Desígnase para acompañar al señor Subsecretario citado en el artículo anterior, al funcionario administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto D. Ignacio Viale, con rango de Secretario de Embajada de 2da. clase.

Art. 3º — Desígnase a Su Excelencia el señor Embajador de la República en Bolivia, doctor Mario Raúl Pico y al señor Secretario de la Embajada en el mismo país D. Frank Roy Bartholomew para integrar la comitiva que acompañará al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores a la ciudad de Sucre.

Art. 4º — Fíjase en concepto de viáticos al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veintiocho (28) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de dieciséis (16) días.

Art. 5º — Fíjase en concepto de viático al funcionario mencionado en el artículo 2º la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses por once (11) días de duración que tendrá la misión a cumplir en Bolivia, suma que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente.

Art. 6º — Fíjase en concepto de viáticos a los funcionarios mencionados en el artículo 3º la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión de Su Excelencia el señor Embajador Mario Raúl Pico y del Secretario Frank Roy Bartholomew tendrá una duración aproximada de diez (10) días.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes correspondiente.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a la partida 1, 1, 2, 20, 0, 307, 5, 22, 2210, 29 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el Ejercicio 1968.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Salud Pública
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.917 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO el expediente Nº 345|65 y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social en el cual ha promovido una reclamación extemporánea la firma F.A.D.A. I. y C. S.R.L., adjudicataria de la licitación pública Nº 4|65, contra la Disposición Nº 1.944|65 dictada por la Dirección General de Administración del citado Departamento de Estado a fojas 500, y

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación debe acordársele al reclamo de la referencia el trámite de denuncia de ilegalidad susceptible de ser tratada como tal:

Que en la licitación pública Nº 4|65 el Sanatorio Sommer adjudicó a la firma F.A.D.A. I. y C. S.R.L. el contrato de provisión de los renglones licitados Nros. 20 — 89 — 98 — 127 — 133 — 139 — 140 — 184 — 185 — 186 y 187, por lo cual en término reglamentario libró las órdenes de provisión Nros. 93|65 (renglones Nros. 20 — 98 — 127 — 133 — 139 y 140) y 98|65 (renglones Nros. 89 — 184 — 185 — 186 y 187);

Que, sin embargo, la adjudicataria nombrada hizo saber al Sanatorio Sommer que rechazaba las órdenes recibidas por haber vencido el término de mantenimiento de precios, lo que no era exacto;

Que posteriormente la contratista de marras se presenta acompañando la fotocopia y una copia simple de la orden de compra Nº 92|65, sin fecha, y en cuyo contenido sólo figuran los renglones Nros. 20 — 127 y 133, negando haber recibido la original cuya copia obra a fojas 464;

Que el Médico Director y el Interventor Administrativo del Sanatorio Sommer, ante un requerimiento de la firma adjudicataria entregaron una nueva orden de provisión en la que no figuraban los renglones Nros. 98 — 139 y 140, por negarse el proveedor al suministro total y para no acarrear perjuicio a los internados;

Que conforme con la norma contenida en el apartado 92) del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 6.900|63 del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, el contrato había quedado rescindido de pleno derecho, no sólo en forma parcial sino totalmente, pues debe estimarse que las entregas posteriores que efectuó la adjudicataria mencionada obedecieron a un nuevo contrato concertado sin la autorización de la autoridad competente;

Que la actitud asumida por los funcionarios responsables del Sanatorio Sommer no puede obligar a la Administración Pública desde el punto de vista estrictamente jurídico, pues ésta no puede renunciar discrecionalmente a un crédito a favor del Estado, por el incumplimiento de una firma proveedora a menos que una disposición expresa de la ley, así lo autorice;

Por todo ello y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Procuración del Tesoro de la Nación y lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Nación por intermedio de su Delegación Fiscalía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase la reclamación interpuesta por la firma F.A.D.A. I. y C. S.R.L., adjudicataria de la licitación pública Nº 4|65 del registro del Sanatorio Sommer.

Art. 2º — Rescíndase el contrato concertado con la firma F.A.D.A. I. y C. S.R.L., por no haber entregado dentro del término pactado, el suministro de los elementos adjudicados afectando dicha rescisión la suma de Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta pesos moneda nacional ($ 629.750 m|n.).

Art. 3º — Formular a la firma F.A.D.A. I. y C. S.R.L., el cargo establecido en el apartado 121) del reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 6.900|63 del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, en concepto de pérdida de la garantía de la adjudicación, ampliando el establecido en el apartado 2º de la Disposición Nº 1.944|65, mencionada en el preámbulo del presente Decreto, a la suma de Ciento Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta pesos moneda nacional ($ 125.950 m|n.).

Art. 4º — Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, se instruirá el respectivo sumario que deslinde responsabilidades por las transgresiones advertidas a las reglamentaciones administrativas vigentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Cesantía

DECRETO Nº 1.918 — Bs. As., 15|4|68

VISTO el Expediente Nº 492|68 de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, por el que da cuenta del abandono del servicio en que ha incurrido la agente Clase B — Grupo VI, Da. Lidia Gracia Chiclana de Taddeo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 inciso a) del Estatuto del Personal de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57 establece como causa de cesantía incurrir en más de 10 (Diez) inasistencias injustificadas en el año, continuas o discontinuas sin necesidad de disponer la instrucción de sumario previo, conforme lo estatuído en el artículo 40 del mencionado texto legal,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dejar cesante, a partir del día primero de enero de 1968 de conformidad con lo establecido en los artículos 37 inciso a) y 40 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57 a la agente Clase B — Grupo VI de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Da. Lydia Gracia Chiclana de Taddeo (L. C. Nº 1.429.566).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer — Raúl Puigbó

Secretaría de Agricultura y Ganadería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 2.138. — Bs. As., 24|4|68.

VISTO el Expediente Nº 108.863|67, del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje de estudios a los Estados Unidos de América que debe realizar el funcionario del mismo, Ingeniero Agrónomo Enrique Oscar Rossi, para concurrir a los cursos de especialización sobre Extensión Agrícola que se llevarán a cabo en la Universidad de Cornell (Itacha-EE.UU.), con motivo de la beca que le fuera acordada oportunamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); y

CONSIDERANDO:

Que los estudios que realizará el Ingeniero Agrónomo Enrique Oscar Rossi se adecuan a las funciones que desempeña en el Servicio Nacional de Extensión Agropecuaria;

Que el viaje de que se trata no resultará oneroso toda vez que los gastos de pasaje de ida y vuelta del becario y de una subvención mensual en carácter de estipendio de beca, estarán a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que será complementada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de acuerdo a su régimen interno sobre la materia.

Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º del régimen aprobado por Decreto Nº 8.567, de fecha 22 de septiembre de 1961, al dictamen favorable del Comité Nacional Argentino de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de remuneración, por el término aproximado de un año, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, al funcionario del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, repartición autárquica de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Enrique Oscar Rossi. El citado profesional deberá presentar un informe de los estudios realizados dentro de los treinta días de su regreso al país y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres años a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser imputado a la partida correspondiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

DECRETO Nº 2.139. — Bs. As., 24|4|68

VISTO el Expediente Nº 108.779|67, del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje a los Estados Unidos de América por parte del funcionario del mismo, Ingeniero Agrónomo José Luis Panigatti, a fin de realizar estudios de especialización en Física de Suelos en Texas A&M University, College Station (Texas-EE.UU.), con motivo de la beca que le fuera acordada oportunamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); y

CONSIDERANDO:

Que el programa de estudios a cumplir con el Ingeniero Agrónomo José Luis Panigatti se adecua a las funciones que desempeña en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y por lo tanto servirá para elevar su capacitación profesional redundando en beneficio del citado organismo;

Que para el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria representa una mínima erogación toda vez que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se hará cargo de los gastos de pasajes del becario y de una asignación mensual como estipendio de beca, que será complementada por dicho Instituto de acuerdo a su régimen interno sobre la materia.

Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º del régimen aprobado por Decreto Nº 8.567, de fecha 22 de sep-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|5|68 (92 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

FE DE ERRATAS

Edición del 18-4-68:

En razón de haber aparecido con error, el 2º párrafo del artículo 60 (CAPITULO XVI - De los agregados especiales) de la Ley 17.702, se transcribe a continuación:

"Los agregados especializados dependerán del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con excepción de los pertenecientes a las Fuerzas Armadas."

Edición del 26-4-68:

En el sumario y en la página 9, 4ª col. apareció el decreto 1.822/68 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto s/donación al Estado Nacional Argentino por el Gobierno de los Estados Unidos de América de u$s. 350.000.— bajo el número 1.882.

Edición del 30-4-68:

Se hace saber que en el sumario se omitió consignar la ley 17.724, decretos 1875, 2226, 2047, 2043, 1840, 1953, 1951, 2035, 2050 y las resoluciones 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2845, 2846, 2848. 2701 y 2844 de la Dirección Nacional de Aduanas; 1217 de la Secretaría de Hacienda y 148 de la Secretaría de Trabajo publicadas de la página 25 a la 32.

tiembre de 1961, al dictamen favorable del Comité Nacional Argentino de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de remuneración, por el término de doce meses, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, al funcionario del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, repartición autárquica de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo José Luis Panigatti. El citado profesional deberá presentar un informe de los estudios realizados dentro de los treinta días de su regreso al país y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres años a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser imputado a la partida correspondiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

---

DECRETO Nº 2.140. — Bs. As., 24|4|68.

VISTO el Expediente Nº 108.864|67 del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje a los Estados Unidos del Brasil por parte del técnico del mismo, Ingeniero Agrónomo Edmundo Honorio Escobar a fin de realizar estudios de perfeccionamiento en suelos en la Escuela Superior de Agricultura "Luis de Queiroz", dependiente de la Universidad de Sao Pablo, con motivo de la beca que le fuera acordada oportunamente por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la Organización de los Estados Americanos (OEA); y

CONSIDERANDO:

Que el programa de estudios a cumplir por el Ingeniero Agrónomo Edmundo Honorio Escobar se adecua a las funciones que desempeña en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y por lo tanto servirá para elevar su capacitación profesional redundando en beneficio del citado organismo;

Que para el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria representa una mínima erogación toda vez que el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se hará cargo de los gastos de pasajes del becario y de una asignación mensual como estipendio de beca, que será complementada por aquel Instituto de acuerdo a su régimen interno sobre la materia.

Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º del régimen de licencias aprobado por Decreto Nº 8.567, de fecha 22 de septiembre de 1961, al dictamen favorable del Comité Nacional Argentino de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de remuneración, por el término de quince (15) meses, a partir del 1º de marzo de 1968, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, al técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, repartición autárquica de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Edmundo Honorio Escobar. El citado profesional deberá presentar un informe de los estudios realizados dentro de los treinta (30) días de su regreso al país y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser imputado a la partida correspondiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

---

DECRETO Nº 2.141. — Bs. As., 24|4|68.

VISTO el Expediente Nº 108.886|68, del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje a los Estados Unidos de América por parte del técnico del mismo, Licenciado en Química Guillermo Gerardo Zuloaga Palencia, a fin de realizar estudios de perfeccionamiento en Virología y obtener el título de Master of Science en el College of Medicine, Baylor University, Houston-Texas (EE. UU.), con motivo de la beca que le fuera acordada por U. S. A. I. D.; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de estudios a cumplir por el Licenciado en Química Guillermo Gerardo Zuloaga Palencia se adecúa a las funciones que desempeña en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y por lo tanto servirá para elevar su capacitación profesional redundando en beneficio del citado organismo;

Que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se hará cargo de los complementos de beca que puedan corresponderle de acuerdo a su régimen interno sobre la materia, como asimismo del pago de pasajes por vía aérea, clase turista (ida y vuelta) entre Buenos Aires y Washington (Estados Unidos de América), recibiendo por parte de U. S. A. I. D. una subvención mensual en carácter de estipendio por dicha beca.

Por ello, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º del régimen de licencias aprobado por Decreto Nº 8.567, de fecha 22 de septiembre de 1961, al dictamen favorable del Comité Nacional Argentino de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de remuneración, por el término de doce (12) meses, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, al técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, repartición autárquica de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Licenciado en Química Guillermo Gerardo Zuloaga Palencia. El citado técnico deberá presentar un informe de los estudios realizados dentro de los treinta (30) días de su regreso al país y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar al citado profesional por intermedio del Servicio Administrativo que corresponda, con cargo de rendir cuenta, el importe de los gastos de pasajes de ida y vuelta, por vía aérea (clase turista) entre Buenos Aires y Washington (EE. UU.)).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser imputado a la partida correspondiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

---

DECRETO Nº 2.142. — Bs. As., 24|4|68.

VISTO el Expediente Nº 108.971|68, del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje que deben realizar a la ciudad de Saltillo (República de México), los técnicos del mismo, Ingenieros Agrónomos Julio Ipucha Aguerre (L. 663) y José Antonio Sarasola (L. 5.146), para participar en representación de dicho Instituto en el Seminario Latinoamericano sobre Tierras Aridas, que bajo los auspicios de la Agencia Internacional de Desarrollo (A. I. D.) se llevará a cabo en dicha ciudad desde el 22 hasta el 27 de abril de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que el temario a desarrollar en el referido Seminario sobre zonas áridas resulta de gran interés por considerar aspectos relacionados con el manejo de áreas similares a las que caen bajo la influencia del servicio donde se desempeñan los citados profesionales, lo que les permitirá capacitarse no sólo en lo relacionado con su actividad, sino también en otros aspectos del aprovechamiento de zonas áridas con los consiguientes beneficios para la marcha de los trabajos presentes y para el planeamiento de futuras actividades;

Que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se hará cargo de los pasajes por vía aérea (clase turista) entre Buenos Aires y la República de México, estando a cargo de la entidad auspiciante, los gastos de estadía en el citado país.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para comisionar a los profesionales del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), organismo autárquico de la citada Secretaría de Estado, Ingenieros Agrónomos Julio Ipucha Aguerre (L. 663) y José Antonio Sarasola (L. 5.146), para que se trasladen a la ciudad de Saltillo (República de México), con el objeto de asistir al Seminario Latinoamericano sobre Tierras Aridas que bajo los auspicios de la Agencia Internacional de Desarrollo (A. I. D.) se llevará a cabo en dicha ciudad desde el 22 hasta el 27 de abril de 1968.

Art. 2º — Los Ingenieros Agrónomos Julio Ipucha Aguerre y José Antonio Sarasola deberán dar cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 1º del Decreto Nº 9.748 del 29 de diciembre de 1967, dentro del plazo y forma que el mismo determina.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar a los citados profesionales por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente las respectivas órdenes de pasajes de ida y vuelta por vía aérea (clase turista) entre Buenos Aires y la República de México.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 5º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto conforme al siguiente detalle: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Pasajes: Sección 1, Finalidad 6, Sector 2, Jurisdicción 31, Carácter 2, Organismo 62, Item 674, Inciso 22, Partida Principal 2210, Partida Parcial 014, del Ejercicio 1968.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

DECRETO Nº 959 Bs. As., 23/2/68.

VISTO: El Expediente Nº 49.235/61 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el que el señor Alberto Spinelli Zinni solicita que su reintegro a la docencia dispuesto por Decreto Nº 1.457/67 se considere realizado en mérito a lo dispuesto en el Art. 181 del Estatuto del Docente —Ley 14.473—; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente formuló en término su petición, según consta a fs. 1 del mencionado expediente;

Que aquélla debió ser considerada por la Comisión Especial de Reincorporaciones;

Que esa intervención pudo cumplirse el 18 de abril de 1961, no obstante lo cual, se le dio trámite erróneo y se mantuvo retenido el expediente durante más de nueve meses hasta que se dictó la Resolución Nº 360 del 7 de mayo de 1962 por la que se dieron por finalizadas las funciones de la Comisión Especial de Reincorporaciones;

Que después de cinco años se reincorporó al recurrente, encuadrando su situación en el Art. 34 del Estatuto del Docente Ley 14.473, a pesar de haber aconsejado la Comisión Permanente del Estatuto del Docente que lo fuera en mérito a lo estatuido en el Art. 181 del mismo cuerpo legal;

Que se adoptó tal temperamento ante la inexistencia de la Comisión Especial de Reincorporaciones;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Estado de Educación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y en uso de las facultades del Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aclárase el Decreto Nro. 1.475 del 13 de marzo de 1967, dejándose establecido que el reintegro del señor Alberto Spinelli Zinni (Cl. 1920, D. M. 2, Mat. Nº 422.536, C.I. Nº 1.731.510, Pol. Cap. Fed.) debe considerarse efectuado en mérito a lo dispuesto en el Art. 181 del Estatuto del Docente —Ley 14.473—.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Justicia

REGISTROS DE CONTRATOS PUBLICOS

Encargados.

DECRETO Nº 1.971 - Bs. As., 17/4/68.

VISTOS los Expedientes números 60.165, 60.047/1963, 53.203 y 53.187/1967, atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse adscriptos a los Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal, para los Registros cuyos números se mencionan a continuación a los siguientes Escribanos Nacionales: 141: señor Manuel Esteban Quirós (Mt. 4.143.211); 18.: señor Alberto Luis Giglio (Mt. 4.371.707); 41): señorita Susana Raquel Palmeiro (L. C. 3.771.320) y 489: señor Jaime Giralt Font (Mt. 4.372.489).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h.).

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

DECRETO Nº 1.972 - Bs. As., 17/4/68.

VISTO el Expediente Nº 5.718 —Cde. 1— del registro del Ministerio de Bienestar Social, sobre designación en el Gabinete del señor Ministro; y

CONSIDERANDO:

Que el nombramiento referido ha sido dispuesto en base a las facultades conferidas por el artículo 1º, apartado 5º, del Decreto Nº 1.472 del 10 de febrero de 1958;

Que en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, el acto administrativo pertinente debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 151 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 9 de abril de 1968 obrante a fs. 1 del Expediente citado en el Visto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

DECRETO Nº 1.970 - Bs. As., 17/4/68.

VISTO lo solicitado en el Expediente Nº 213.245/61 del registro de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (ex Instituto Nacional de Previsión Social), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, la información producida a fs. 167 de dichos actuados por la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo establecido en el artículo 11º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 8.567/61, de aplicación al personal de los Organismos Nacional de Previsión, según el artículo 16 de la Ley Nº 10.506,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dése de baja por incapacidad física, para la aplicación de las leyes de previsión social vigentes, a la agente —Grupo "C", Categoría IV— del presupuesto de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (ex-Instituto Nacional de Previsión Social) —Delegaciones Regionales—, doña Rosalía Angela Zavallo de Aldana (L.C. Nº 407.314, C.I. Nº 1.364.774, Pol. Prov. Bs. As.), con anterioridad al 30 de enero de 1968, fecha en que agotara la totalidad de los beneficios previstos en el artículo 11º del Decreto Nº 8.567/61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17 116)
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17 132)
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17 138 y Dec. 411/67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec 52./67)
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738/67 y 739/67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec 446/67)
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163)
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17 189)
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17 192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17 193)
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 . Decreto 2 109/67 . Decreto 2 099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17 235) IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17 233. Dec 2 141/67 Dec 2 327/67)
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 253)
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17 258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO . INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec 3 040 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES . INDUSTRIA - TABACO (Ley 17 272 . Decreto 3 043/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION . MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 282 17 290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4 061/67) . REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4 426/67)
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17 318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3 838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145/67 Direccion General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17 330)
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4 680 y 4 681/67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17 343 y DECRETO REGLAMENTARIO)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17 335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17 359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION . NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17 352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS . REDITOS DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5 376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Reso. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5 251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17 376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17 371) - VITIVINICULTURA (Ley 17 378) ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5 438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17 384 y 17 385, Decreto 5 719/67 y Res. 314/67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL)
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17 189 (Decreto 5 810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS . (Decreto 5 906 y 5 907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17 387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17 388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 390) . ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5 913/67)
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17 391) - INDUSTRIA CONSTRUCCION - (Ley 17 392 y Decreto 5 905/67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17 393)
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17 396) EMPLEADOS DE COMERCIO . SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO REPRESION (Ley 17 401)
Nº 57 — 6/9/67 — EXPORTACION (Ley 17 412) . REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 417)
Nº 58 — 6/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17 405 y Decreto 6 045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6 216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17 421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17 423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6 348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6 449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolucion 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17 428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17 432) - COOPERATIVAS (Dis 227/67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA . REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1 161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolucion 1 093/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17 461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6 989/67) - EXPORTACION CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6 992/67) . EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7 207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7 028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6 994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec 7 416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res 1 166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7 917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7 769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." . CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17 494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) . EXPORTACION (Decreto 7 824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res 8 412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17 520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17 531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17 543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec 8 802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec 8 708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17 560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec 8 561/67)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res 10.018/67)
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res I. G. J. 177/67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17 588 y 17 593) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17 607)
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17 605 y Decreto 9 583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17 591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17 567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec 79/68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17 622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17 624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9 960/67)
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec 336/68)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9 994/67) — IMPORTACION (Dec. 363/68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) — IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17 640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17 642) — DOCENTES (Ley 17 645) — EXPORTACION (Dec 732/68) — COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) — FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17 597 y Dec. 1 046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38 y 91 del año 1967 y Nº 99 del 15/1/68 se encuentran agotadas.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.109.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución en la citada Secretaría de Estado, requieren la designación de personal idóneo que complete el cuadro de sus necesidades actuales.

Que las acciones sanitarias que se desarrollan están dirigidas principalmente a dotar a las distintas instituciones de la agilidad y eficiencia que merecen la atención y cuidado de la salud pública,

Que la concreción de los grandes objetivos nacionales exige un alto nivel de salud en la comunidad, aspecto éste que incumbe institucionalmente a la referida Secretaría de Estado, razón por la cual es preciso adoptar las medidas pertinentes para no desatender las importantes y específicas funciones a su cargo.

Que parte del personal que se propone reemplazará a agentes que revistaban igualmente en calidad de contratados, los cuales por distintos motivos cesaron en sus funciones,

Por ello y atento a que es procedente acceder a lo requerido,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en la planilla agregada como Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la asignación, función y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en las planillas agregadas como Anexo II, que forman parte integrante del presente decreto para desempeñarse con la asignación, función y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso b) de la Ley 17.063.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al 1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2120, 002, del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — **Ezequiel A. D. Holmberg.**

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Documento de Identidad	Función	Asignación Mensual	A partir del
COORDINACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAPITAL FEDERAL Y CONURBANOS				
TABOADA, Elena	L.C. 3.472.918	Enfermera	$ 22 190	1º-12-67
BRELLANO, Teresa Ofelia	L.C. 5.806.681	Mucama	„ 18.9.0	1º-12-67
TALLERES GRAFICOS				
MAYANS, Manuel Delfín	M.I. 4.235.877	Oficial linotipista	„ 20.000	9-11-67
LABORATORIO SANITARIO "DR. MARIO FATALA CHABEN"				
VISCO, Adriana Violeta	L.C. 4.641.528	Auxiliar técnica de laborat.	„ 32.000	15-11-67
PROVINCIA DE BUENOS AIRES				
Centro de Salud y Hospital de Ciudadela				
LOPEZ, Justina del Carmen	L.C. 438.767	Auxiliar de hemoterapia	„ 20.000	1º-12-67
MARIGIANO, Marta Ester	C.I. 655.446 Pol. de Santa Fe	Auxiliar de enfermería	„ 20.000	1º-12-67
PROVINCIA DE LA PAMPA				
Delegación Sanitaria Federal				
RODRIGUEZ de BOSCIA, María Isabel	L.C. 1.143.320	Mucama	„ 18.000	1º-11-67
PROVINCIA DE RIO NEGRO				
Delegación Sanitaria Federal				
RAONE, Diana del Carmen	L.C. 5.407.551	Administrativa	„ 20.000	15-11-67

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	Documento de Identidad	Función	Asignación Mensual	A partir del
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION				
BARRIOS, Paula	L.C. 3.634.966	Auxiliar de laboratorio	$ 18.400	1º-12-67
POLITI, Mario Antonio	M.I. 4.122.373	Peon	„ 18 200	1º-12-67
SIGNORELLI de MAGUE, Hebe Amalia Angélica	L.C. 4.617.155	Auxiliar de laboratorio	„ 18.400	1º-12-67
ROSSI, Elida Julia	L.C 5.434.954	Auxiliar de laboratorio	„ 18 400	1º-12-67
GARCIA TOLEDO, Benilda Irene	Pasap. 164.4 8	Auxiliar de laboratorio	„ 18 400	1º-12-67
ROBIN, Mercedes Stella	L.C. 3.000.974	Auxiliar de laboratorio	„ 18.400	1º-12-67
COSTA, Olga Delia	L.C. 7.585.994	Auxiliar de laboratorio	„ 18.400	1º-12-67
DIRECCION DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA				
ROJAS, Martha Avelina	L.C. 2.928.364	Supervisora de enfermería	„ 30.000	1º-11-67 (1)
DIRECCION DE ESTADISTICA Y ECONOMIA SANITARIA				
DE LORENZO, Estela Juana Laura	L.C. 4.951.435	Auxiliar de estadística	„ 30.900	1º-11-67
VARELA, María Antonieta	L.C. 3.868.811	Auxiliar de estadística	„ 80.000	1º-11-67
DALL'AGLIO Jorge Alberto	M.I. 6.234.242	Asesor Regional del Centro (Provincia de Córdoba)	„ 90.000	1º-11-67 (2)
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA				
TOMIO, Dina Esther	C.I. 2.168.765 Pol. Federal	Espec. Téc. Arquitectura Hosp. (Región Comahue)	„ 80.000	1º-11-67
BERTONI, Mario Raúl	M.I. 4.276.023	Espec. Tec. Arquitectura Hosp. (Región Comahue y Patagonia)	„ 80.000	1º-11-67
PROVINCIA DE BUENOS AIRES				
Policlínico de San Martín				
ALZAMORA Helios	M.I. 4.169.093	Aux. téc. de hemoterapia	„ 20.000	1º-12-67
TINEO de ROSAS, Lydia Nieves	L.C. 4.619.536	Auxiliar de estadística	„ 20 000	1º-12-67
MUZZILLO de MONNIER, Aída Isabel	L.C. 3.679.736	Aux. téc. de hemoterapia	„ 20 000	1º-12-67
ISE de MELINI, Ladis Aída	L.C. 175.965	Aux. téc. de hemoterapia	„ 20 000	1º-12-67
CERIGLIANI, Beatriz Angélica	L.C. 303.865	Auxiliar de hemoterapia	„ 25.000	1º-12-67
Delegación de la Dirección de Contralor Médico en La Plata				
BARROS HURTADO, Amador	M.I. 1.092.416	Médico inspector	„ 20.000	1º-10-67 (1)
GIROTTO, Rodolfo	M.I. 1.077.422	Médico inspector	„ 20.000	1º-10-67 (1)
MINDLIN, Manuel	M.I. 1.066.887	Médico	„ 20.000	1º-10-67 (1)
TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR				
Hospital Rural en Río Grande				
PENAZZO, Nelly Iris	L.C. 1.758.480	Médica	„ 70.000	1º-11-67 (2)
PROVINCIA DE TUCUMAN				
Coordinación Regional del Noroeste				
PADULA, Martha Elena	L.C. 9.487.627	Asesora de enfermería	„ 100.000	1º-11-67 (2)
ZOTTOLA, Felipe Alfonso	M.I. 7.041.089	Chofer-mecánico	„ 20.000	1º-11-67
PROVINCIA DE LA PAMPA				
Hospital Rural en Caleufú				
NOBO, Nilda Beatriz	L.C. 5.490.943	Auxiliar de enfermería	„ 20.000	1º-11-67
ROSTAGNO, Silvia Susana	C.I. 106.791 Pol. La Pampa	Auxiliar de enfermería	„ 20.000	1º-11-67
PROVINCIA DE SALTA				
Delegación Sanitaria Federal				
PEDERSEN, Juan Duncan Biorn	M.I. 4.296.571	Reorganizador de la Secretaría Técnica	„ 80.000	1º-12-67 (2)
PROVINCIA DE RIO NEGRO				
Hospital Vecinal (Tipo Centro de Salud), en San Carlos de Bariloche				
Von LUCKEN de CERESOLA, Juana Rosa	L.C. 4.969.291	Enfermera	„ 25.000	1º-12-67
GUAJARDO, Manuel Darío	M.I. 7.396.193	Cocinero	„ 20.000	1º-12-67

(1) Horario reducido.
(2) Dedicación exclusiva.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Déjase sin efecto una permuta de tareas.

DECRETO Nº 1.940. — Bs. As., 17/4/68.

VISTO el Expediente Nº 103.724/66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento que por Decreto Nº 4.025 de fecha 7 de junio de 1967 se acordó la permuta de tareas entre las señoritas Lola Esther Baigorri y Susana Lastenia Sara Battaglini; teniendo en cuenta que la primera de las nombradas renunció al cargo de Preceptora en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" de la Capital Federal, con fecha 5 de junio del mismo año; considerando lo informado por la Inspección Técnica General de la Dirección General de Enseñanza Artística; y el dictamen de la Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4.025 de fecha 7 de junio de 1967, por el que se acordó la permuta de tareas entre las señoritas Lola Esther Baigorri (Libreta Cívica número 404.889, Cédula de Identidad número 1.723.522, Policía Federal); y Susana Lastenia Sara Battaglini (Libreta Cívica número 3.440.279, Céd. de Ident. número 2.004.521, Policía Federal), quienes en consecuencia volverán a revistar, respectivamente, con carácter titular, en sendos cargos de Preceptora, turno tarde en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" y Escuela Nacional de Comercio Nº 6, ambos establecimientos de la Capital Federal, en razón de haber renunciado la señorita Lola Esther Baigorri, con anterioridad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramiento sin efecto y traslado.

DECRETO Nº 1.944. — Bs. As., 17/4/68.

VISTO el Expediente Nº 58.941/66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento que por decreto Nº 9.140 del 14 de diciembre de 1967 se acrecentó, en la Escuela Nacional de Danzas de la Capital Federal, el número de horas de cátedra titulares de la señora Julia Gaito de Gallo; teniendo en cuenta que la citada profesora elevó su renuncia a las tareas docentes, con anterioridad a la fecha del referido decreto; considerando el pedido de traslado formulado por la señorita Carmen Amigo y las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su reglamentación; de conformidad con el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Artística y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del decreto Nº 9.140 del 14 de diciembre de 1967, por el que se nombró en la Escuela Nacional de Danzas de la Capital Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, profesora titular de dos horas de Piano en 3º año 1a. división, turno mañana, —Ciclo Elemental— a la señora Julia Gaito de Gallo (L. C. número 235.735, C. I. número 1.374.916, Pol. Fed.).

Art. 2º — Trasládase a la profesora Carmen Amigo (L. C. número 2.585.514, C. I. Nº 1.679.723, Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 702 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157— en la Escuela Nacional de Danzas de la Capital Federal, seis horas de cátedra (2 hs. de Piano en 3º año 1a. división —Ciclo Elemental— vacantes por haber sido dejado sin efecto el acrecentamiento de la señora Julia Gaito de Gallo, y 4 hs. 2-2 de Música en 1º año 1a. división, turno mañana, —Ciclo Preparatorio— en lugar de la provisional, señorita Elvira Abal Fontenla, a quien se le dan por terminados los servicios y 1º año 4a. división, turno tarde, —Ciclo Preparatorio— vacantes por creación 1967); debiendo cesar al propio tiempo en seis horas de Cultura Musical 2-2-2 de que es titular en 3º año 4a. división, y 4º año 3a. y 4a. divisiones, todas turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Traslados.

DECRETO Nº 1.939 — Bs. As., 17/4/68.

Atento a los pedidos de traslados formulados por diverso personal docente; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando los dictámenes producidos por las Juntas de Clasificación respectivas, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Nélida Alejandra Kresa de Abid (L. C. Nº 2.759.961, C. I. Nº 2.580.986 Pol. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157— en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), dos horas de Zoología en 2º año, 3ª división, vacantes por jubilación de la señora María Angélica Rivera de Etcheverry, turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de Anatomía y Fisiología de que es titular en 4º año, 1ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional de Baradero (Provincia de Buenos Aires) —Junta de Clasificación —Zona III— de Enseñanza Media— (Expediente Nº 111.455/67).

Art. 2º — Trasládase a la profesora Blanca Aurora Di Liscia de Friz (L. C. Nº 9.881.445, C. I. Nº 17.167 Pol. de La Pampa), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 9 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157— en el Colegio Nacional de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), doce horas de cátedra (6 hs. —2-2-2— de Botánica en 1er. año, y 5ª divisiones, turno mañana; 1er. año, 4ª y 5ª divisiones, turno mañana; y 6 hs. —2-2-2— de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año, 1ª, 3ª y 4ª divisiones, turno mañana, todas vacantes por jubilación de la señora María Angélica Rivera de Etcheverry), debiendo cesar al propio tiempo en trece horas de cátedra de que es titular (3 hs. de Anatomía y Fisiología en 4º año, 2ª división; 4 hs. —2-2— de Botánica en 1er. año, 9ª y 10ª divisiones, y 6 hs. —2-2-2— de Zoología en 2º año, 1ª, 3ª y 10ª divisiones, todas turno mañana, en la Escuela Normal de San Fernando —Provincia de Buenos Aires) — Junta de Clasificación —Zona III— de Enseñanza Media— (Expte. Nº 110.373/1966).

Art. 3º — Trasládase al señor José María Triviño (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. Nro. 1.662.663, C. I. Nº 2.213.420, Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 2157— en la Escuela Normal Mixta de San Martín (Provincia de Buenos Aires), nueve horas (4-2-3) de Castellano en 3º año 6ª división, vacantes por creación 1967, 4º año 1ª división, vacantes por renuncia de la señora Lidia Angiolina Cúccaro de Vanasco; y 5º año 3ª división, vacantes por exoneración del señor Saturnino Tomás Sánchez Sández, todas turno mañana, debiendo cesar al propio tiempo en diez horas de cátedra de que es titular (5 hs. de Castellano en 1º año 3ª división, y 2 hs. de Latín en 1º año 2ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 1 de San Martín; y 3 hs. de Literatura en 4º año 3ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester, ambos establecimientos de la Provincia de Buenos Aires) —Junta de Clasificación —Zona III, de Enseñanza Media— (Expte. Nº 98.862/66).

Art. 4º — Trasládase a la señorita María Marta Peltzer (L. C. Nº 1.744.201, C. I. Nº 3.067.340, Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 2157— en la Escuela Nacional de Comercio, seis horas (3-3) de Instrucción Cívica en 3º año 1ª división, vacantes por traslado de la señora María Rosa Vidal de Lapenta y 3º año 2ª división, vacantes por creación 1961, ambas turno vespertino; y en el Colegio Nacional Nº 2, ambos establecimientos de Lanús (Provincia de Buenos Aires) dos horas de Educación Democrática en 1º año 5ª división, turno vespertino, vacantes por creación 1967; debiendo cesar al propio tiempo en ocho horas de cátedra, de que es titular (2 hs. de Legislación del Trabajo, 4 hs. de Historia y 2 hs. de Instrucción Cívica, en la Escuela Nacional de Enseñanza Técnica Nº 17 "Brigadier Cornelio Saavedra" de la Capital Federal) —Junta de Clasificación —Zona III— de Enseñanza Media— (Expte. Nº 6.873/67, Reg. del C.O.N.E.T.).

Art. 5º — Trasládase a la profesora Lucinda Haydée Lastra de Piombo (L. C. Nº 3.090.597, C. I. Nº 1.327.748, Pol. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 2157— en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas (2-2) de Actividades Prácticas en 2º año 1ª y 2ª divisiones, turno noche, vacantes por cese de la misma; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de Castellano, de que es titular en 1º año 2ª división, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de la misma ciudad —Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media— (Exp. Nº 10.985/67, Reg. del C.O.N.E.T.).

Art. 6º — Trasládase a la profesora Lidia Beatriz Boitier de Gieco (L. C. Nro. 2.750.985, C. I. Nº 5.499.973, Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— e imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 2157— en el Colegio Nacional de Córdoba, seis horas (2-2-2) de Cultura Musical en 1º año 9ª y 10ª división, vacantes por traslado de la señora María Clementina Castro de Estévez, y 3º año 4ª división, vacantes por haberse dejado sin efecto el traslado de la señora Estela Gloria Iannacone de Camisassa, todas turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo en doce horas (2-2-2-2-2-2) de igual asignatura, de que es titular en 1º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, 2º año 2ª división y 3º año 1ª división, todas turno mañana, y 2º año 1ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional de Dean Funes (Provincia de Córdoba) —Junta de Clasificación —Zona VII— de Enseñanza Media (Expte. Nº 56.912/67).

Art. 7º — Trasládase a la profesora Isabel Teresa García (L. C. Nº 7.898.544, C. I. Nº 7.440, Pol. de La Rioja), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700 21, 2110, 001, 0007, 2157— en el Colegio Nacional de Córdoba, cuatro horas de Matemáticas en 3º año 3ª división, turno noche, vacantes por traslado de la señora Lina Ernestina Aramburú de Moreno; debiendo cesar al propio tiempo en seis horas de igual asignatura, de que es titular en 1º año 2ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de La Rioja —Junta de Clasificación —Zona VII— de Enseñanza Media (Expediente Nº 42.661/66).

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

ADMINISTRACION GENERAL DE AUTOABASTECIMIENTO DE AERONAUTICA

Plan de acción y presupuesto de explotación.

DECRETO Nº 10.110. — Bs. As., 29/12/67

VISTO el Expediente Nº 27.607/10 (C. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea ha confeccionado el "Plan de Acción y Presupuesto de Explotación" de las actividades a desarrollar por la Administración General de Abastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, durante el ejercicio 1967, que abarca el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1967,

Que el "Plan de Acción y Presupuesto de Explotación" de referencia responde al régimen especial que establece la ley rectora y su Decreto Reglamentario Nº 616/62,

Que en virtud de las facultades que la Ley Nº 14.147 otorga al Poder Ejecutivo Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el "Plan de Acción y Presupuesto de Explotación" de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley número 14.147, correspondiente al ejercicio 1967, que forma parte del presente como Anexo 1.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías) y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Administración General de Autoabastecimiento, Ley Nº 14.147) para su cumplimiento y archivo.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Adolfo T. Alvarez. — Luis S. D'Imperio

Anexo 1

PLAN DE ACCION

1. — **Lineamientos Generales:** La Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, de conformidad a lo dispuesto por la Superioridad, ha establecido la acción a desarrollar durante el ejercicio 1967 dentro de los alcances del Decreto Reglamentario Nº 616/62, de las posibilidades económicas emergentes de los medios disponibles y de las disponibilidades financieras existentes, para continuar en las actividades iniciadas desde hace varios años a los efectos de alcanzar los objetivos previstos por la Ley rectora, en el interés de la Institución y sus Cuadros, aprovechando aquellos bienes que la Aeronáutica puede poner a disposición para ser explotados bajo el régimen de la Ley número 14.147, sin perjuicio de su misión específica.

2. — **Orientación de las Actividades:** Las actividades a desarrollarse están orientadas de acuerdo a la aptitud natural de los medios disponibles, teniendo en cuenta los índices de economicidad más aptos para cada una de ellas, sin perjuicio de determinados servicios que por necesidad institucional es necesario mantener y que, si bien no resultan aparentemente económicos por sus resultados, representan un beneficio para la Aeronáutica en otros aspectos.

3. — **Acción de los Organismos para el Ejercicio 1967:** Continuar en aquellas explotaciones que la experiencia aconseja de acuerdo con los resultados obtenidos en los ejercicios anteriores.

Desistir de aquellas actividades que no resultan económicas y que no representan una necesidad imprescindible para la Institución.

Expansión de las actividades agrícolas con carácter intensivo, aumentando las áreas sembradas, mejorando la tierra dentro de los límites económicos aceptables y que hacen prever un resultado satisfactorio.

4. — **Descripción de los Organismos - Sus Características - Plan de Acción Particular de Cada Uno de Ellos.**

Centro de Producción "Ascochinga"

Este Centro tiene la particularidad de presentar dos sectores de explotación perfectamente definidos; por un lado la Explotación Agropecuaria y por otra la Explotación Hotelera.

Las actividades de la explotación agropecuaria están dirigidas al aprovechamiento de las parcelas aptas para la agricultura y a mantener en el aspecto ganadero un campo de cría, utilizándose para ello, las pasturas naturales y permanentes realizadas en el ejercicio anterior.

Las actividades comprendidas en la Sección Hotelera tienen por objeto ofrecer al Personal Militar y Civil un Servicio Social con tarifas limitadas dentro de las posibilidades económicas del organismo y mediante las contribuciones que a tal fin asigna el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Centro de Producción "Comodoro Rivadavia"

Este Centro de Producción funciona en base a los Talleres Radioeléctricos y Mecánicos de la Regional Sud, dependiente de la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos, con sede en Comodoro Rivadavia, afectando sus instalaciones y Personal al régimen de la Ley Nº 14.147 fuera del horario oficial de trabajos.

En el presente ejercicio continuará con el mantenimiento y reparaciones menores de vehículos automotores, instalaciones eléctricas y telefónicas, equipamiento radioeléctrico, tareas de albañilería, herrería, carpintería y construcciones, limpieza de edificios y mantenimiento de parques y jardines de la Dirección Regional Sud.

Centro de Producción "Comunicaciones"

Este Centro de Producción funciona en base al Taller Regional de Comunicaciones, con sede en la Capital Federal y dependencias de la Dirección General del Material, cuyas instalaciones, equipos técnicos y personal, han sido afectados al régimen de la Ley Nº 14.147, realizando las tareas fuera del horario oficial de trabajos para la Institución.

Efectúa trabajos de electrónica por cuenta de terceros, tanto para Organismos Oficiales como para particulares, fabricando asimismo repuestos y accesorios para aparatos radioeléctricos.

Centro de Producción "Ezeiza"

Este Centro de Producción funciona en base a los Talleres Radioeléctricos y Mecánicos con sede en el Aeropuerto

Internacional de Ezeiza, dependiente de la Dirección Regional Centro y cuyo organismo rector es la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos, habiéndose afectado las instalaciones y personal al régimen de la Ley Nº 14.147, realizando sus tareas fuera del horario oficial de trabajos para la Institución.

Realiza cualquier trabajo en las ramas electrónica o automotriz, ya sea dentro de los Organismos Aeronáuticos, Oficiales o Privados, siempre de conformidad a las normas establecidas por la Administración General de Autoabastecimiento.

Además se tiende a la recuperación de equipos que por su costo actual son imposibles de adquirir, los cuales quedan renovados en su totalidad.

Durante este ejercicio, el Centro de Producción se iniciará en las actividades agrícolas abarcando dos tipos diferentes de operaciones. La primera de dichas modalidades corresponde a la siembra de trigo dentro del Aeropuerto Ezeiza, en forma directa con personal del Centro e implementos agrícolas pertenecientes a la Institución.

La segunda modalidad responde a la siembra de trigo por cuenta de terceros, en distintas fracciones de terreno en varios aeródromos, obteniendo el Centro de Producción un porcentaje del producido neto sin ningún gasto.

Centro de Producción "Guarnición Aérea Córdoba"

De las trescientas diecisiete hectáreas que componen los campos pertenecientes al Centro de Producción, solamente pueden explotarse en explotaciones agrícolas las doscientas noventa y cinco merced a los trabajos de desmontes realizados en los mismos.

Dichas explotaciones agropecuarias se realizan mediante el sistema de arriendos a terceros con distribución de la producción a porcentaje y mediante el cual fue posible transformar los montes bajos de carácter incultivables en zonas aptas para la agricultura, sin que ello significara una erogación de fondos del Presupuesto de la Ley Nº 14.147, la que se vio en cambio incrementada en su patrimonio con la valoración de los campos como consecuencia de los trabajos en ellos efectuados.

Además este Centro de Producción tiene bajo su explotación directa el Lavadero de la Guarnición Aérea Córdoba.

Centro de Producción "Grupo Técnico I"

Es misión de este Centro de Producción posibilitar el mantenimiento en servicio de una mayor cantidad de material de vuelo de la Fuerza Aérea, con reducidas inversiones del Presupuesto de Aeronáutica, permitiendo asimismo mejorar las condiciones económicas del personal técnico y de operarios, mantener en condiciones de uso las instalaciones contribuyendo a su mejoramiento en pro de la Guarnición Aérea.

Además en el presente ejercicio el Centro de Producción se iniciará en las tareas agropecuarias explotando doscientas cincuenta hectáreas pertenecientes a la I Brigada Aérea mediante el sistema de arrendamientos a terceros.

Centro de Producción "Industrias Gráficas Aeronáuticas"

Este Centro de Producción funciona con la totalidad de instalaciones y maquinarias que constituyen los Talleres Gráficos del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, las que con su dotación de personal han sido oportunamente incorporados al régimen de la Ley número 14.147.

Efectuará la atención de las impresiones y publicaciones de la Institución en base a los planes oficiales previstos por la Secretaría General del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, realizando también con su capacidad de trabajo remanente, diversas tareas para otros Organismos Oficiales y particulares en general, tendiendo con tales recursos a la paulatina modernización de su maquinaria, para alcanzar su capacidad de producción de alto rendimiento.

Centro de Producción "Infracons"

Este Centro de Producción funciona en base a las instalaciones, maquinarias y equipos del Grupo I de Construcciones Aeronáuticas dependiente de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, cuyos equipos técnicos y personal han sido afectados al régimen de la Ley Nº 14.147, realizando sus tareas fuera del horario oficial de trabajos para la Institución.

Realizará obras de infraestructura aeronáutica y construcciones varias para Organismos de la Institución, Reparticiones Oficiales, Municipales y particulares, procediendo asimismo al arrendamiento de equipos técnicos y maquinarias por contrato.

Centro de Producción "Infrapal"

Este Centro de Producción funciona en base a las instalaciones, maquinarias y demás dependencias del Grupo Sexto de Abastecimiento de la Dirección General de Infraestructura, cuyos equipos técnicos y personal han sido afectados al régimen de la Ley Nº 14.147, realizando sus tareas fuera del horario habitual de trabajos para la Institución.

Efectuará obras, construcciones y provisiones de materiales específicos a Organismos del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, Reparticiones Oficiales y particulares, como así también realizará la prestación de servicios para la reparación de vehículos, transportes y acarreos por cuenta de terceros.

Asimismo, desarrollará la primera etapa de un amplio plan de fabricación de viviendas industriales para satisfacer requerimientos de la Institución y Organismos del Estado y/o Municipios.

Centro de Producción "La Cruz"

Este Centro de Producción continuará con el sistema de Explotación Ganadera iniciada el año anterior, aunque con un ritmo menor en lo que hace al proceso de invernado, ya que se tiende en base a la experiencia recogida, a modificar en parte la citada explotación, con miras a incrementar en este Centro la cría de ganado aprovechando debidamente los planteles existentes y preparando la producción para obtener los mejores rendimientos en su comercialización.

En la parte agrícola, se continuará explotando las áreas cultivadas el año anterior, tratando de lograr una producción adecuada de forrajes que permita atender necesidades propias, como así también comercializar el excedente.

Además, entre el cúmulo de tareas que se mencionan en el presente Plan de Acción, cabe destacarse la puesta en funcionamiento del canal de riego, obra iniciada en el ejercicio anterior.

Centro de Producción "Laboratorio de Ensayos de Materiales"

Este Centro de Producción cuenta con instalaciones, máquinas, aparatos y elementos de laboratorio pertenecientes al Patrimonio de Aeronáutica, los que han sido incorporados e incrementados con los ingresos de trabajos a terceros.

Asimismo, dichos ingresos sirven al mantenimiento y renovación de las instalaciones y equipos como así también el pago de sueldos del personal dado de alta por el régimen de la Ley Nº 14.147, necesario para su normal funcionamiento.

Efectúa ensayos mecánicos, espectográficos, metalográficos, eléctricos; análisis químicos y especialmente de aeronaftas y lubricantes para las grandes Reparticiones Proveedoras, Organismos técnicos y Unidades del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea "sin cargo", como así también tareas similares para la industria privada, destinando la recaudación de éstos al mantenimiento de los niveles de dotación de personal, adquisición de equipos y materias primas necesarias para tender al cumplimiento de sus funciones dentro de la Institución.

Centro de Producción "Miraflores"

Este Centro de Producción presenta las mismas características que el Centro de Producción "Ascochinga". Está dividida en dos secciones: una hotelera y otra rural.

Con respecto a la explotación rural, por su limitada capacidad, noventa y dos hectáreas, se ha dispuesto la intensificación del rubro porcinos como única actividad rural comercial. La experiencia ganada en este tipo de explotación se verá substancialmente aprovechada al establecer un nuevo sistema de explotación basado en la producción de sus propios requerimientos alimentarios para el ganado.

En cuanto a la explotación hotelera la misma está destinada al turismo del personal superior de la Institución.

Centro de Producción "Quilmes"

Este Centro de Producción funciona en base a las instalaciones, maquinarias y elementos del Taller Regional Quilmes, dependiente de la Dirección General de Material Aeronáutico, cuyos equipos técnicos y personal han sido afectados al régimen de la Ley Nº 14.147, realizando sus tareas fuera del horario oficial de trabajos para la Institución.

Realizará trabajos técnicos-aeronáuticos, de mecánica general, galvanoplastia, reparación de instrumental y equipos de precisión, fabricación de piezas y repuestos y accesorios para Organismos de la Institución, Reparticiones Oficiales y particulares.

Centro de Producción "Río IV"

Este Centro de Producción presenta en su Plan de Acción dos sectores de explotación perfectamente definidos: por un lado la correspondiente al Taller Aeronáutico y por el otro la Agropecuaria.

En lo referente al primer sector se realiza, aprovechando la capacidad remanente de mano de obra y de máquinas correspondientes a la dotación de los Talleres para realizar trabajos de índole Aeronáutico para la Dirección General del Material Aeronáutico, como así también para terceros.

En lo referente al sector agropecuario el presente Plan muestra un cambio con respecto al año anterior, ya que se deja de lado el proceso de invernada para dedicarse intensivamente al aspecto agrícola, tratando de lograr el máximo rendimiento de los cultivos con destino a su comercialización y en ganadería se contempla exclusivamente la entrada de animales por el sistema de capitalización con terceros.

Centro de Producción "Sastrería Aeronáutica"

Está constituido con la totalidad de las instalaciones, maquinarias y personal que se encuentra agrupado en la Administración Central y sucursales Buenos Aires, Córdoba y Mendoza.

Su finalidad principal es satisfacer las necesidades de la Institución y de su Personal Militar en lo concerniente a la provisión de prendas de uso reglamentario.

El producido de las ventas que se realizan es destinado al pago de la mano de obra, haberes al personal de producción, venta y administración, cuyas remuneraciones son atendidas en forma directa, adquisición de mercaderías y materias primas, como así también en la conservación, mantenimiento y renovación de máquinas, herramientas y elementos que se utilizan en la explotación.

La Sastrería Aeronáutica continuará reactivándose durante el Ejercicio 1967, realizándose en tal sentido las contrataciones necesarias para abastecería de todos aquellos elementos indispensables para su normal funcionamiento.

Centro de Producción "Tandil"

En este Centro de Producción se continuará con la Explotación Ganadera iniciada el año anterior, aunque a un ritmo más atenuado previéndose asimismo la incorporación de un número limitado de vientres a efectos de ir paulatinamente llevando la explotación ganadera a un típico campo de cría.

En el aspecto de la agricultura, en el presente Plan de Acción, se contempla la explotación agrícola de las mismas hectáreas explotadas el año anterior, a fin de asegurar una provisión de forrajes que permita atender las propias necesidades del Centro, como así también un margen para comercializar con terceros.

Centro de Producción "Villa Mercedes"

La actividad principal de este Centro de Producción es el faenamiento de reses vacunas para el suministro de carne y subproductos a la Dirección General de Intendencia y al Personal Militar y Civil de la V Brigada Aérea.

Se pretende aumentar la capacidad de producción propia de carne mediante el engorde de novillos dentro de las posibilidades de expansión de superficie del establecimiento. Para ello se prevé el desmonte de cuarenta hectáreas, superficie de que se sumaría a la disponible para la explotación agrícola-ganadera.

Sede Central

Centraliza todas las actividades contables y administrativas de la Administración General de Autoabastecimiento y Centros de Producción y Explotación; mantiene el control de las explotaciones, el manejo de los fondos; la fiscalización y designación del personal necesario.

Asimismo, es responsable del proceso general del conjunto ante la Superioridad y fiscalmente ante el Tribunal de Cuentas de la Nación, quien mantiene el control del presupuesto y de la contabilización mediante una auditoría permanente con asiento en la misma Sede.

La Administración General de Autoabastecimiento, ejecuta su propio presupuesto que cubre todas las necesidades emergentes de la administración, fiscalización, asesoramiento y contabilización de la Ley Nº 14.147, mediante la transferencia del 10 % sobre los recursos brutos de los Centros de Producción, con excepción de los Centros de Producción Ascochinga, Miraflores, Sastrería Aeronáutica, Industrias Gráficas Aeronáuticas, Infracons e Infrapal que lo hacen por un importe inferior al citado precedentemente.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

RESOL. I. G. J. Nº 451 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento catorce vuelta (114 vta.) a ciento quince (115), con la modificación de fojas ciento veintiuno (121), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1937, en el estatuto de la sociedad "Usarg' Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Financiera la que, en lo sucesivo, se denominará Usarg Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Financiera e Industrial. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 470 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la resolución P. J. Nº 99 de fecha 17 de noviembre de 1933 por la que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Capibara Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", estableciéndose que al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendado el acto constitutivo en la forma de fojas uno (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas ochenta (80) a ochenta y uno (81), dejando sin efecto la de fojas setenta y uno (71) a setenta y cinco (75).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 473 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y ocho vuelta (238 vta.) a doscientos treinta y nueve vuelta (239), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Calefig-Asociaciones Jacobi" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1937.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 459 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y siete (157) a ciento cincuenta y ocho (158), con la modificación de fojas ciento sesenta y siete (167), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 21 de agosto de 1967, en el estatuto de la sociedad "Compañía Americana Metalúrgica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que, en lo sucesivo, se denominará "Compañía Americana Metalúrgica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 461 — Bs. As., 15|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y seis vuelta (76 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aceromet Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1937.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 463 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta y cinco vuelta (265 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "S. C. Johnson & Son de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 5 de marzo de 1938.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 474 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta vuelta (40 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Adzen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 20 de febrero de 1938.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 476 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cincuenta y nueve vuelta (259 vta.) a doscientos sesenta y tres (263), con las modificaciones de fojas doscientos ochenta y uno (281) a doscientos ochenta y dos (232), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 23 de agosto de 1937, en el estatuto de la sociedad "Joyería, Relojería y Fantasías, Sendra y Montagut Sociedad Anónima", la que, en lo sucesivo, se denominará "Sendra y Montagut Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 479 — Bs. As., 15|4|68.
Expte. N-11.813

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y nueve vuelta (193 vta.) a dos cientos (200), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 24 de noviembre de 1967, en el estatuto de la sociedad "Nobleza Radio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que, en lo sucesivo se denominará "Noblex Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 433 — Bs. As., 15|4|68.
Expte. N-24.853

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintiséis vuelta (26 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fontalu" Sociedad Anónima Inversora Mobiliaria e Inmobiliaria', por la asamblea celebrada el 8 de marzo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 434 — Bs. As., 15|4|68.
Expte. N-18.185

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y cuatro (64), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "T. R. C. Electrónica Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". por la asamblea celebrada el 25 de agosto de 1937.

Art. 2º — Publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 493 — Bs. As., 15|4|68.
Expte. N-13.919

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) a sesenta y seis vuelta (66 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Brunetta Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1937.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 494 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y seis y vuelta (46 y vta.), con la modificación de fojas cincuenta y seis (56), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1937, en el estatuto de la sociedad "Distribuidores de Materiales para la Industria, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que, en lo sucesivo, se denominará "Ficarel Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 495 — Bs. As., 15|4|68.
Expte. N-17.315

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y cuatro (94) y ciento uno y vuelta (101 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Koral Petroquímica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 22 de enero de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 498 — Bs. As., 15|4|68.
Expte. N-20.213

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y nueve (79), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cotiesa, Compañía de Tierras Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera', por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 506 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos doce (212) a doscientos catorce (214), para los artículos 7º, 11º, 21º y 25º y fojas doscientos setenta y nueve (279) a doscientos ochenta y dos (282), para los artículos 1º, 5º, 9º, 13º y 24º, con la salvedad de oficio de fojas doscientos ochenta y tres (283) para el artículo 24º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sacchi & Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1937.

Art. 2º — Publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCION Nº 111 S. S. C. E. Buenos Aires, 19 de octubre de 1967.

VISTO los expedientes S. E. I. C. Nros 124.571|67; 124.572|67 y 124.573|67, y lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62;

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícase el "Motor a combustión interna Ciclo Diesel, Modelo 6-305 de 102 H. P. con arranque eléctrico" — Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 84.06.02.03 y establécese por unidad que se exporte los reintegros que se indican en el Anexo de la presente resolución.

2º — Los reintegros calculados en base a los gravámenes vigentes en los períodos que en cada caso se mencionan, rigen para los embarques de Motores fabricados en los mismos períodos, circunstancia que será determinada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio mediante la respectiva certificación.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Juan Pascual Martínez. — Carlos A. Furlotti.

Producto Tipificado: Motor a combustión interna ciclo Diesel — Modelo 6-305 de 102 H. P. con arranque eléctrico.

Partida de la Tarifa de Avalúos Nº: 1.799,802.

Reintegros por: unidad.

PERIODOS	Derechos y Adicionales Aduaneros	Recargos de Importación (Dtos. Nos. 5439|59; 11452|62 y 1553|63)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3762|58)	GRAVAMENES FIJOS	GRAVAMENES VARIABLES
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
A) Desde el 1|7|64 al 30|6|65 inclusive	1.537.— (mil quinientos treinta y siete).	8.406.— (ocho mil cuatrocientos seis).	152.— (ciento cincuenta y dos).	9.855.— (nueve mil ochocientos cincuenta y cinco).	240.— (doscientos cuarenta).
B) Desde el 1|7|65 al 30|11|65 inclusive	1.702.— (mil setecientos dos).	8.817.— (ocho mil ochocientos diez y siete).	193.— (ciento noventa y tres).	10.407.— (diez mil cuatrocientos siete).	305.— (trescientos cinco).

Producto Tipificado: Motor a combustión interna ciclo Diesel — Modelo 6-305 de 102 H. P. con arranque eléctrico.

Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 84.06.02.03

Reintegros por: unidad.

PERIODOS	Derechos de Importación (Dto. Nº 8942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3762|58)	GRAVAMENES FIJOS	GRAVAMENES VARIABLES
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
A) Desde el 1|12|65 al 31|12|66 inclusive	10.078.— (diez mil setenta y ocho).	193.— (ciento noventa y tres).	10.078.— (diez mil setenta y ocho).	193.— (ciento noventa y tres)
B) Desde el 1|1|67 al 15|9|67 inclusive	8.238.— (ocho mil doscientos treinta y ocho).	166.— (ciento sesenta y seis).	8.238.— (ocho mil doscientos treinta y ocho).	166.— (ciento sesenta y seis).

Considérese a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina que los valores de los insumos importados incorporados a los productos que se tipifican son los siguientes:

PERIODOS

1|7|64 al 30|6|65: u$s. 366,20 (trescientos sesenta y seis dólares con veinte centavos de dólar).

1|7|65 al 30|11|65: u$s. 382,60 (trescientos ochenta y dos dólares con sesenta centavos de dólar).

1|12|65 al 31|12|66: u$s. 382,60 (trescientos ochenta y dos dólares con sesenta centavos de dólar).

1|1|67 al 15|9|67: u$s. 309 (trescientos nueve dólares).

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Nuevo estatuto.

RESOL I.G.J. Nº 402. — Bs. As. 8|4|68

Expediente N-1.942

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y seis (156) a ciento sesenta y dos (162), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y nueve (169) a ciento setenta vuelta (170 vta.), el nuevo texto del estatuto sancionado por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1967, de la sociedad "Ehlert-Motors Sociedad Anónima de Automóviles y Representaciones", y la prórroga del término de duración social. En lo sucesivo la mencionada sociedad se denominará "Ehlert-Motors Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Fusión.

RESOL. I.G.J. Nº 442. — Bs. As., 8|4|68

VISTO el expediente N-12.*10, en el que la sociedad "Pretal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita se apruebe su fusión con la sociedad "Prefer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", mediante la absorción de ésta por aquélla, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la fusión de la sociedad "Pretal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con la sociedad "Prefer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a realizarse por absorción de ésta por aquélla, mediante el canje de acciones, de conformidad con la decisión adoptada por sus accionistas en asambleas celebradas el 29 de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

COOPERATIVAS

RESOL. I.G.J. Nº 413. — Bs. As., 8|4|68

Expte. Coop. 67

VISTO lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio y del artículo 5º de la Ley 11.388, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas nueve (9) a cincuenta y cinco (55), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24) del folio cincuenta y nueve (59), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cooperativa de Consumo y Liga de Padres de Familia de Avenida de la Plata Ltda.", por la asamblea celebrada el 26 de junio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 426. — Bs. As., 8|4|68

Expte. Coop. 29

VISTO lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Ararat" Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda., constituída el 16 de noviembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y tres (43) a cincuenta y dos (52), con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y siete vuelta (57 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

COOPERATIVAS

RESOL. I.G.J. Nº 504. — Bs. As., 15|4|68

Expte. Coop. 68

VISTO lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad Cooperativa General de Consumos del Sud Oeste Limitada, constituída el 2 de enero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas treinta y uno (31) a cuarenta (40).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne.

Subsecretarías de Comercio Exterior y de Industria

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCION S.S.C.E. Nº 51. Buenos Aires, febrero 7 de 1968.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62 y a la facultad conferida por Resolución SEIC Nº 831|67;

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 a 24 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones, a sus efectos.

Carlos A. Furlotti y Enrique G. Valente.

ANEXO 1

Expediente Nº: 17.533|67.

Producto Tipificado: Piezas de acople exagonales forjadas.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.32.00.09.

Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 10.402,— (diez mil cuatrocientos dos pesos moneda nacional).	m$n. 365,— (trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional).	—.—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 365.— (trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 10.402 (Diez mil cuatrocientos dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|62, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Palanquilla de acero con más de 0,25 o|o de carbono	1300	73.07.01.02	Sí	—

La verificación establecida precedentemente será de aplicación al dejarse sin efecto las disposiciones que liberan a la palanquilla de las medidas de fiscalización.

Valor insumos importados: u$s. 158,60 (ciento cincuenta y ocho dólares con sesenta centavos de dólar).

ANEXO 2

Expediente Nº 124.590|67.

Producto tipificado: Juego de elásticos de barra horizontal Pentaconta F-257-A.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.00.03.

Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 5.926,— (cinco mil novecientos veintiséis pesos moneda nacional).	—.—	—.—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. ————

Gravámenes variables: m$n. 5.926.— (cinco mil novecientos veintiséis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Fleje de alpaca, 0,3 mm ± 0,12 por 89 mm + 0 — 0,3 ASTM 122 B 55 Aleación 4 temple resorte	6,76	75.03.01.99	—	No
Cinta de alpaca, 0,40 mm ± 0,025 por 15,8 mm + 0 — 0,3 ASTM 122 B 55 Aleación 4 temple extraduro	0,50	75.03.01.99	—	No
Cinta de alpaca, 0,70 mm ± 0,03 por 15,8 mm + 0 — 0,3 ASTM 122 B 55 Aleación 4 temple extraduro	0,86	75.03.01.99	—	No
Cinta de alpaca, 0,40 mm ± 0,025 por 12 mm + 0 — 0,3 ASTM 122 B 55 Aleación 4 temple resorte	0,25	75.03.01.99	—	No
Alambre de plata 90 o|o, oro 10 o|o, diámetro 0,85 mm	0,105	71.07.02.02	—	No
Chapa de sujeción de alpaca 18 o|o níquel	100 unid.	85.13.01.52	—	No
Fleje de acero inoxidable 18|8 SAE 30302, espesor 0,4 mm ± 0,035 x 21 mm	0,420	73.15.24.01	—	No
Nylon Poliamida Nº 11 - Rilsan. Aislación F 43521 y F 42651	3200 unid.	85.25.00.99	—	No

Valor insumos importados: u$s. 68,45 (sesenta y ocho dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 3

Expediente Nº 125.063|67.

Producto tipificado: Acondicionador de aire familiar compacto de 1 H.P. de 2.950 frigorías|hora, para frío - calor.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.12.00.00.

Reintegro por: Unidad

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 2.521,— (dos mil quinientos veintiún pesos moneda nacional).	m$n. 22,— (veintidós pesos moneda nacional).	m$n. 8,— (ocho pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 22.— (veintidós pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 2.529.— (dos mil quinientos veintinueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Chapa de hierro lisa sin trabajar, menor de 3 mm. Carbono hasta 0,40 o|o	43.750	73.13.03.01	—	No
Cobre electrolítico en lingotes ..	9,860	74.01.04.01	—	No
Aluminio en lingotes, pureza mínima 99,5 o|o	6,500	76.01.02.01	—	No
Chapa de hierro en planchas 3 mm o más, lisas s|trabajar. Carbono hasta 0,40 o|o	8,100	73.13.02.01	—	No
Chapas menores, de 3 mm, al silicio, lisas sin trabajar	17,425	73.15.20.01	—	No
Papel Kraft para condensadores y bobinas	0,515	48.01.03.03	—	No
Hojas de aluminio de menos de 0,008 de espesor	0,255	76.04.00.01	Sí	—
Chapas estañadas (hojalatas), sin trabajar	0,250	73.13.04.01	—	No
Difenil clorado	0,400	38.19.01.08	—	No
Frente plástico	1 unid.	39.07.02.99	Sí	—
Válvula solenoide	1 unid.	84.61.01.05	—	No
Bobina reactancia y autoinducción	1 unid.	85.01.00.20	—	No
Termostato panel control	1 unid.	90.24.02.00	Sí	—
Termostato condensador	1 unid.	90.24.02.00	Sí	—
Clip termostato	1 unid.	83.02.00.99	—	No
Botonera	1 unid.	85.19.01.01	Sí	No
Dióxido de titanio en grano, 99,9 o|o	0,180	28.25.00.01	—	No
Buje cuerpo compresor	1 unid.	84.62.00.42	Sí	—
Buje para biela	1 unid.	84.62.00.42	Sí	—
Anillo de corcho y neopreno	1 unid.	85.26.00.99	Sí	—

Valor insumos importados: u$s. 50,65 (cincuenta dólares con sesenta y cinco centavos de dólar)

ANEXO 4

Expediente Nº 125.064|67.

Producto tipificado: Acondicionador de aire familiar compacto, de 1 H.P. de 2950 frigorías|hora, para frío sólo.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65) 84.12.00.00.

Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 1.764.— (mil setecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional).	m$n. 22.— (veintidós pesos moneda nacional).	m$n. 8.— (ocho pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 22.— (veintidós pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 1.772.— (mil setecientos setenta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Chapa de hierro lisa sin trabajar, menor de 3 mm. Carbono hasta 0,40 o|o	43.750	73.13.03.01	—	No
Cobre electrolítico en lingotes	9,860	74.01.04.01	—	No
Aluminio en lingotes, pureza mínima 99,5	6,500	76.01.02.01	—	No
Chapa de hierro en planchas de 3 mm o más, lisas sitrabajar. Carbono hasta 0,40 o|o	8,100	73.13.02.01	—	No
Chapas menores de 3 mm, al silicio, sin trabajar	17,425	73.15.20.01	—	No
Papel Kraft para condensadores y bobinas	0,515	48.01.03.03	—	No
Hojas de aluminio de menos de 0.008 mm de espesor	0,255	76.04.00.01	Sí	—
Difenil clorado	0,400	38.19.01.08	—	No
Chapas estañadas (hojalata) sitrabajar	0,250	73.13.04.01	—	No
Frente plástico	1 unid.	39.07.02.99	Sí	—
Termostato panel control	1 unid.	90.24.02.00	Sí	—
Clip termostato	1 unid.	83.02.00.99	—	No
Botonera	1 unid.	85.19.01.01	Sí	—
Dióxido de titanio en grano 99,9 o|o	0,180 kg.	28.25.00.01	—	No
Fuje cuerpo compresor	1 unid	84.62.30.42	Sí	—
Buje para biela	1 unid.	84.62.00.42	Sí	—
Anillo de corcho y neopreno	1 unid.	85.26.00.99	Sí	—

Valor insumos importados: u$s. 38,30 (treinta y ocho dólares con treinta centavos de dólar).

ANEXO 5

Expediente Nº 125.114|67.

Producto tipificado: Acoplados y|o semirremolques.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.14.00.01.

Reintegro por: Tonelada.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 6.647.— (seis mil quinientos cuarenta y siete pesos moneda nacional).	m$n. 292,— (doscientos noventa y dos pesos moneda nacional).	—.—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 292.— (doscientos noventa y dos pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 6.647.— (seis mil quinientos cuarenta y siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
	Promedio			
de importación:				
Planchas canteadas universales de hierro o acero	540,60	73.09.00.00	—	No
Chapas de hierro laminadas, en caliente o en frío, de más de 4,75 mm de espesor, con un contenido de carbono de hasta 0,40 o|o, sin trabajar	69,30	73.13.01.01	—	No
Rodamientos a rodillos	6,197	84.62.00.02	—	No
Acero al carbono en lingotes para laminación con más de 0,40 o|o y hasta 0,60 o o de carbono	65,68	73.06.02.02	—	No
de producción nacional:				
Hierro perfil, ángulo tipificado, por Resol. S. S. C. E. Nº 150|67. Anexo 18	87,50	—	—	—

Valor insumos importados: u$s. 113,10 (ciento trece dólares con diez centavos de dólar).

ANEXO 6

Expediente Nº 125.296|67.

Producto tipificado: Limas y escofinas de acero.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 82.03.00.01.

Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 2.105.— (dos mil ciento cinco pesos moneda nacional).	m$n. 39,— (treinta y nueve pesos moneda nacional).	—.—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 39.— (treinta y nueve pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 2.105.— (dos mil ciento cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
	Promedio			
Acero para limas	132,50	73.15.09.80	—	No

Valor insumos importados: u$s. 42,50 (cuarenta y dos dólares con cincuenta centavos dólar).

ANEXO 7

Expediente Nº 125.307|67

Producto tipificado: Cuchara para albañil de acero forjado, en acero especial aleado, con un peso mínimo de 180 gramos cada una.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 82.04.00.09.

Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 600,— (seiscientos pesos moneda nacional)	m$n. 17,— (diez y siete pesos moneda nacional).	—.—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 17.— (diez y siete pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 600.— (seiscientos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
	Promedio			
Tochos (blooms) y palanquillas de acero especial (SAE 9260)	60	73.15.04.01	Sí	—

La verificación establecida comenzará a regir en oportunidad de dejarse sin efecto las disposiciones que liberan a la "palanquilla" de las medidas de fiscalización.

Valor insumos importados: u$s. 8,10 (ocho dólares con diez centavos de dólar).

ANEXO 8

Expediente Nº 125.308|67.

Producto tipificado: Formones de acero con alto contenido de carbono (más de 0,60 o|o); con un peso mínimo de 88 gramos cada uno).

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 82.03.00.09.

Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 363,— (trescientos sesenta y tres pesos moneda nacional).	m$n. 11,— (once pesos moneda nacional).	—.—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 11.— (once pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 363.— (trescientos sesenta y tres pesos moneda nacional).

Los reintegros procedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
	Promedio			
Tochos (blooms) y palanquillas con alto contenido de carbono (más de 0,60 o|o)	42	73.15.03.01	Sí	

La verificación establecida comenzará a regir en oportunidad de dejarse sin efecto las disposiciones que liberan a la "palanquilla" de las medidas de fiscalización.

Valor insumos importados: u$s. 5,20 (cinco dólares con veinte centavos de dólar)

ANEXO 10

Expediente Nº 125.309|67.

Producto tipificado: Tenazas de acero especial aleado, con un peso mínimo de 260 gramos cada una.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 82.03.00.03.

Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 954,— (novecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional).	m$n. 26,— (veintiséis pesos moneda nacional).	—.—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 26.— (veintiséis pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 954.— (novecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Promedio				
Tochos (blooms) y palanquillas de acero especial (SAE 5060)	92	73.15.04.01	Sí	—

La verificación establecida comenzará a regir en oportunidad de dejarse sin efecto las disposiciones que liberan a la "palanquilla" de las medidas de fiscalización.

Valor insumos importados: u$s. 12.40 (doce dólares con cuarenta centavos de dólar)

ANEXO 10

Expediente Nº 125.310|67.

Producto tipificado: Tijeras de podar de una mano de acero especial aleado, con un peso mínimo de 410 gramos cada una.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 82.01.00.09.

Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 1.124,— (mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional).	m$n. 31,— (treinta y un pesos moneda nacional). Fondo Forestal	—.—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 31.— (treinta y un pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 1.124.— (mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Promedio				
Tochos (blooms) y palanquillas de acero especial (SAE 5160)	115	73.15.04.01	Sí	—

La verificación establecida comenzará a regir en oportunidad de dejarse sin efecto las disposiciones que liberan a la "palanquilla" de las medidas de fiscalización.

Valor insumos importados: u$s. 15,50 (quince dólares con cincuenta centavos de dólar).

ANEXO 11

Expediente Nº 125.311|67.

Producto tipificado: Palas de acero forjado de una sola pieza con cabo de acero especial aleado, con un peso mínimo de 2,150 Kg. cada una.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 82.01.00.03.

Reintegro por: (100) unidades.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 2.756.— (dos mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional).	m$n. 77.— (setenta y siete pesos moneda nacional).	—.—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 77.— (setenta y siete pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 2.756.— (dos mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Promedio				
Tochos (blooms) y palanquillas de acero especial (SAE 6160)	270	73.15.04.01	—	—

La verificación establecida comenzará a regir en oportunidad de dejarse sin efecto las disposiciones que liberan a la "palanquilla" de las medidas de fiscalización

Valor insumos importados: u$s. 36,45 (treinta y seis dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 12

Expediente Nº 125.312|67.

Producto tipificado: Cuchillas para cepillos de carpintero en acero con alto contenido de carbono (más de 0,60 o|o); con un peso mínimo de 250 gramos cada una.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 82.05.00.09.

Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 540.— (quinientos cuarenta pesos moneda nacional).	m$n. 16.— (diez y seis pesos moneda nacional).	—.—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 16.— (diez y seis pesos moneda nacional)

Gravámenes variables: m$n. 540.— (quinientos cuarenta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Promedio				
Tochos (blooms) y palanquillas con alto contenido de carbono, más de 0,60 o|o (SAE 1085)	60	73.15.03.01	Sí	—

La verificación establecida comenzará a regir en oportunidad de dejarse sin efecto las disposiciones que liberan a la "palanquilla" de las medidas de fiscalización.

Valor insumos importados: u$s. 7,45 (siete dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 13

Expediente Nº 125.313|67.

Producto tipificado: Picos de acero forjado, sin cabo, con más de 0,40 o|o y hasta 0,60 o|o de carbono, con un peso mínimo de 2,100 kilogramos cada uno.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 82.01.00.04

Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 3.686,— (tres mil seiscientos ochenta y seis pesos moneda nacional).	m$n. 127,— (ciento veintisiete pesos moneda nacional).	—.—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 127.— (ciento veintisiete epsos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 3.686.— (tres mil seiscientos ochenta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Promedio				
Tochos (blooms) y palanquillas con más de 0,40 o|o y hasta 0,60 o|o de carbono (SAE 1060)	461	73.07.01.02	Sí	—

La verificación establecida comenzará a regir en oportunidad de dejarse sin efecto las disposiciones que liberan a la "palanquilla" de las medidas de fiscalización.

Valor insumos importados: u$s. 57,15 (cincuenta y siete dólares con quince centavos de dólar).

ANEXO 14

Expediente Nº 125.314|67.

Producto tipificado: Azadas de acero forjado, sin cabo, con más de 0,40 o|o y hasta 0,60 o|o de carbono con un peso mínimo de 700 gramos cada una.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 82.01.00.01.

Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58).	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 1.275.— (mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional).	m$n. 44,— (cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).	—.—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 44.— (cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 1.275.— (mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Promedio				
Tochos (blooms) y palanquillas con más de 0,40 o|o y hasta 0,60 o|o de carbono (SAE 1055)	160	73.07.01.02	Sí	—

La verificación establecida comenzará a regir en oportunidad de dejarse sin efecto las disposiciones que liberan a la "palanquilla" de las medidas de fiscalización.

Valor insumos importados: u$s. 19,85 (diez y nueve dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 15

Expediente Nº 125.315|67.

Producto tipificado: Barrenos (mechas) para madera dura, en acero especial aleado, con un peso mínimo de 30 gramos cada uno.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 82.05.00.01.

Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 267,— (doscientos sesenta y siete pesos moneda nacional).	m$n. 7,— (siete pesos moneda nacional).	—.—

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 267.— (doscientos sesenta y siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Promedio				
Tochos (blooms) y palanquillas de acero especial (SAE 5160)	27	73.15.04.01	Sí	

La verificación establecida comenzará a regir en oportunidad de dejarse sin efecto las disposiciones que liberan a la "palanquilla" de las medidas de fiscalización.
Valor insumos importados: u$s. 3,65 (tres dólares con sesenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 16

Expediente Nº 125.339|67.
Producto tipificado: Cojinetes a bolillas, sin soporte o collar.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.62.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.

Derechos de Importación (Dto. 1.410 67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 5.055.— (cinco mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional).	m$n. 113.— (ciento trece pesos moneda nacional).	—.—

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 113.— (ciento trece pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 5.055.— (cinco mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Promedio				
Bolas de acero de un diámetro entre 3.175 y 6,5 mm	5,3	84.62.00.30	—	No
Demás bolas de acero	7,9	84.62.00.40	—	No
Chapas y planchas de hierro o acero laminadas, lisas, sin trabajar, con un contenido de carbono de hasta 0,40 o|o y de más de 4, 5 mm. de espesor	227,70	73.13.61.01	—	No
Flejes de acero especial, sin trabajar	29,70	73.15.24.01	—	No
Chapas de hierro lisas, menores de 3 mm de espesor, con un contenido de carbono de hasta ,40 o|o, sin trabajar	31,40	73.13.03.01	—	No
Cobre en lingotes	9,70	74.01.04.02	—	No

Valor insumos importados: u$s. 97,70 (noventa y siete dólares con sesenta centavos de dólar).

ANEXO 17

Expediente Nº 125.340|67.
Producto tipificado: Soporte o collar de tubos de acero para cojinetes.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.62.00.04.
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
	m$n. 68.— (sesenta y ocho pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 68.— (sesenta y ocho pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 1.978.— (mil novecientos setenta y ocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Promedio				
de producción nacional:				
Tubos de acero sin costura, SAE 1035|50, tipificado por Res. SSCE Nº 174|67 - Anexo 21	159	——	—	—

Valor insumos importados: u$s. 29,75 (veintinueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 18

Expediente 125.340|67.
Producto tipificado: Soporte o collar de fundición para cojinetes.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.62.00.04
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762 58)
m$n. 453.— (cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional).	m$n. 40.— (cuarenta pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 40.— (cuarenta pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 453.— (cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Promedio				
Fundición hematitas (arrabio)	210	73.01.02.02	—	No

Valor insumos importados: u$s. 15,85 (quince dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 19

Expediente Nº 125.371|67.
Producto tipificado: Guía de aire de motor A6L|514 — AF6L|514. Peso mínimo 7,50 kg. cada una.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.06.02.04.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762 58)
m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional).	m$n. 4.— (cuatro pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 4.— (cuatro pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Chapas de planchas de hierro laminadas en frío o en caliente, con un contenido de carbono de hasta 0,40 por ciento, sin trabajar, menores de 3 mm de espesor	14	73.13.03.01	—	No

Valor insumos importados: u$s. 2,10 (dos dólares con diez centavos de dólar).

ANEXO 20

Expediente Nº 125.372|67 y 125.729|67.
Producto tipificado: Biela de motor A6L-514 — AF6L-514 Peso mínimo 2,60 kg. cada una.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.06.02.04.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762 58)
m$n. 68.— (sesenta y ocho pesos moneda nacional).	m$n. 2.— (dos pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 2.— (dos pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 68.— (sesenta y ocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tochos (blooms) y palanquillas de aceros especiales	6,70	73.15.04.01	Sí	—

La verificación establecida precedentemente será de aplicación en oportunidad de dejarse sin efecto las disposiciones que liberan a la "palanquilla" de las medidas de fiscalización.
Valor insumos importados: u$s. 0,90 (noventa centavos de dólar).

ANEXO 21

Expediente Nº 125.373|67.
Producto tipificado: Cárter inferior de motor A6L|514 — AF6L|514. Peso mínimo 12,775 kg. cada uno.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.06.02.04.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762 58)
m$n. 117.— (ciento diez y siete pesos moneda nacional).	m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 117.— (ciento diez y siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63 el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Chapas y planchas de hierro laminadas en caliente o en frío, con un contenido de carbono de hasta 0,40 o|o, sin trabajar, menores de 3 mm de espesor	16	73.13.03.01	—	No

Valor insumos importados: u$s. 2,40 (dos dólares con cuarenta centavos de dólar)

ANEXO 22

Expediente Nº 125.441|67.

Producto tipificado: Núcleos de ferrito para electrónica.
Producto Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.01.00.06.
Reintegro por: kilogramo.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	
	m$n. 134.— (ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes variables: m$n. 134.— (ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Ferratos y ferritos	1,073	28.47.00.18	Sí	—

Valor insumos importados: u$s. 1,90 (un dólar con noventa centavos de dólar).

ANEXO 23

Expediente Nº 125.469|67
Producto tipificado: trépanos
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.23.00.06.
Reintegro por: Tonelada.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 242.051.— (doscientos cuarenta y dos mil cincuenta y un pesos moneda nacional).	m$n. 1.035.— (mil treinta y cinco pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 1.035.— (mil treinta y cinco pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 242.051.— (doscientos cuarenta y dos mil cincuenta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Palanquilla de acero especial ...	1350	73.15.04.01	—	No
Tungsteno en polvo	2,0	81.01.00.02	Sí	—
Barras macizas de aceros aleados	0,5	73.15.10.60	—	No
Conos estructuras de corte	315	82.05.02.99	—	No

Valor insumos importados: u$s. 3.031 (tres mil treinta y un dólares).

ANEXO 24

Expediente Nº 125.678|67.
Producto tipificado: Equipo super rápido al vacío para el almibarado de frutas.
Peso mínimo 2.300 kg.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.30.00.04.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 48.545.— (cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional).	m$n. 412.— (cuatrocientos doce pesos moneda nacional).

Total por

Gravámenes fijos: m$n. 412.— (cuatrocientos doce pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 48.545.— (cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
de importación:				
Chapas de acero inoxidable, antimagnético 18|8	954	73.15.20.90	—	No
Barras de acero inoxidable, antimagnético 18|8	127	73.15.10.60	—	No
de producción nacional:				
Caños de acero inoxidable tipificados por Res. S. S. C. E. Nº 121|67 — Anexo 6	28*	——	—	—

Valor insumos importados: u$s. 1.521,15 (mil quinientos veintiún dólares con quince centavos de dólar).

RESOLUCION S.S.C.E. Nº 52

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968.

VISTO los expedientes S.E.I.C. Nros. 124.571|67; 124.572|67 y 124.573|67: y lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones, y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62 y a la facultad conferida por Resolución S.E.I.C. Nº 831|67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria,
Resuelven:

1º — Tipifícase el "Motor a combustión interna ciclo Diesel, modelo 6-305 de 102 H.P., con arranque eléctrico". — Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65): Nº 84.06.02.03, y establécese por unidad que se exporte los reintegros que se indican en el Anexo de la presente resolución.

2º — Los reintegros calculados en base a los gravámenes vigentes en el período 16|9|67 al 31|12|67, rigen para los embarques de Motores fabricados en el mismo período, circunstancia que será determinada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio mediante la respectiva certificación.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

Producto tipificado: Motor a combustión interna, ciclo Diesel, modelo 6-305 de 102 H.P., con arranque eléctrico.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65): Nº 84.06.02.03.
Reintegros por unidad

Período	Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios) m$n.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58) m$n.	Gravámenes Fijos m$n.	Gravámenes Variables m$n.
Desde el 16|9|67 al 31|12|67, inclusive	7.497.— (siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos moneda nacional)	166.— (ciento sesenta y seis pesos moneda nacional)	166.— (ciento sesenta y seis pesos moneda nacional)	7.497.— (siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos moneda nacional)

Valor de los insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina: u$s. 309.— (trescientos nueve dólares).

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

RESOLUCION S.S.I. Nº 46

Buenos Aires, 5 de febrero de 1968.

VISTO el Expediente Nº 118.710|68, por el cual la firma Fiat Concord S. A. I. C., solicita subdividir el grupo "Cabeza de Cilindro" y su respectivo valor CyF del motor A 236 SS, que fuera aprobado por Resolución S.I.C. Nº 233|66, y

CONSIDERANDO:

Que la subdivisión solicitada no altera el valor CyF del conjunto ya aprobado por Resolución S.I.C. Nº 233|66;

Que la modificación facilitará a la recurrente el despacho a plaza de las partes, conforme lo exigen los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 4.808|65 (Régimen para la fabricación de motores a combustión interna);

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria, conforme a las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado por los artículos 4º y 21º del Decreto Nº 4.808|65 y a la autorización otorgada por Resolución Nº 831|67,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorizar a la firma Fiat Concord S. A. I. C. a subdividir en la forma indicada en la planilla anexa, el grupo Cabeza de Cilindros del motor A 236 SS, cuya denominación y valor CyF fueron aprobados por Resolución S.I.C. Nº 233|66.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Carlos A. Furlotti.

Planilla anexa a la Resolución S. S. I. Nº 40|68 — Decreto Nº 4.808|65 perteneciente a la firma Fiat Concord S. A. I. C.

Tabla	Conjunto	Subdivisión del Grupo Cabezas de Cilindros del Motor A236SS Aprobado por Resolución Nº 233|66	Nº de piezas por motor	Valor u$s. Unitario	Valor u$s. Total
14|15	Cabeza de cilindros	Varias	Vs.	—	4.440,82
		Válvula aspiración y escape	24	9,80	235,20
		Camisa pulverizador	6	8,10	48,60
		Resto de elementos	Vs.	Vs.	4.157,02
					4.440,82
		SUBDIVISION SOLICITADA			
14|15	Cabeza de cilindros	Varias	Vs.	—	4.440,82
		Válvula aspiración y escape	24	9,80	235,20
		Camisa pulverizador	6	8,10	48,60
		Resorte externo	24	1,10	26,40
		Resto de elementos	Vs.	Vs.	4.130,62
					4.440,82

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

COOPERATIVAS

Normas aclaratorias para las cooperativas que opten por la revaluación de sus activos.

DISPOSICION Nº 81

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968.

VISTO la Ley 17.335 sobre revalúo contable, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las normas de aplicación para las cooperativas que opten por la revaluación de sus activos, conforme con las previsiones de la citada ley y su reglamentación, dado las características especiales que revisten estas sociedades, que se rigen por la Ley 11.388, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables en razón de la materia;

Que es conveniente, asimismo, determinar criterios a seguir para la capitalización del saldo de revalúo, teniendo en cuenta que sólo podrá practicarse en casos de no existir pérdidas;

Por todo ello y atento a lo aconsejado por el Servicio de Control e Inspección.

El Director Nacional de Cooperativas, Dispone:

1º — Las cooperativas que efectúen el revalúo contable autorizado por la Ley 17.335 deberán ajustarse a las normas y procedimientos técnicos que, conforme con las disposiciones de dicha ley, determina este Organismo mediante los anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante de la presente.

2º — Las cooperativas que al efectuar el revalúo contable resuelvan destinar hasta el 25 % del saldo resultante a capitalización no podrán distribuir dicho importe mientras los resultados finales de los ejercicios arrojen pérdidas, pues éstas deberán ser cubiertas en la medida en que dicho saldo de revalúo lo permita.

3º — La distribución del saldo de revalúo se efectuará teniendo en cuenta el coeficiente de desvalorización de la moneda producido desde el año en que se hubieran integrado las acciones, cualquiera que él fuese, hasta la fecha de revalúo, utilizando al efecto los mismos coeficientes que la Ley 17.335 emplea para el revalúo de bienes, según ejemplo que figura en los Anexos 5 y 6 que se adjuntan.

4º — Los saldos que a la fecha de la asamblea que resuelva la capitalización correspondiera a ex-socios se destinarán a la Reserva Legal.

5º — Si practicada la distribución anual la operación arrojase fracciones que no cubrieran el monto de una acción, el asociado podrá optar por adquirir el compromiso de integrarla totalmente o renunciar a la fracción, que pasaría entonces a la Reserva Legal.

6º — Dentro de los sesenta (60) días de la fecha en que la asamblea general apruebe el revalúo contable, la cooperativa deberá presentar la información que se solicita en los anexos 1, 2, 3 y 4.

7º — La documentación requerida en los Anexos 5 y 6 deberá ser presentada ante esta Dirección Nacional una vez aprobado el revalúo por la autoridad competente (artículo 23 del Decreto 6.276/67) y ya resuelta la capitalización por la asamblea.

8º — La asamblea procederá a establecer el destino que se dará al 25 % del saldo de revalúo, en un plazo no mayor de un año, a contar de la fecha de aprobación del revalúo por el organismo jurisdiccional competente.

9º — El revalúo debe ser considerado y enunciado en un punto especial en el orden del día de la asamblea en que se trate.

10. — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Eduardo B. Arias Duval

ANEXO 1

LEY Nº 17.335 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 6.276/67

NORMAS PRINCIPALES ATINENTES AL REVALUO CONTABLE, QUE RESULTAN DE APLICACION EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

I) AUTORIZACION

Conforme al Art. 1º de la Ley 17.335, las sociedades cooperativas se encuentran autorizadas a efectuar el revalúo contable de sus bienes, el que se practicará de acuerdo a las normas establecidas en dicho texto legal.

Las cooperativas pueden optar solamente por el revalúo contable, ya que el revalúo impositivo a que se refiere la ley, es de aplicación a otras entidades que son contribuyentes del impuesto reditual.

II) APROBACION

De acuerdo al Art. 15 del Decreto 6.276/67 reglamentario de la Ley 17.335, en el caso de las cooperativas, el revalúo contable deberá ser resuelto por el Consejo de Administración y puesto a consideración de la asamblea general de socios, **la que deberá considerarlo en un punto especial del Orden del Día.**

La opcion de practicar el revalúo contable por parte de las cooperativas, quedará concretada mediante la presentación del mismo ante la autoridad pública competente, nacional o provincial (según la jurisdicción en que les fue otorgada la personería jurídica), que tenga el control de las sociedades cooperativas. A tal efecto deberán solicitar la aprobación del revalúo contable de sus activos, practicado de acuerdo con los Arts. 16 a 24 de la Ley 17.335. (En rublo aparte se hará referencia al procedimiento técnico previsto por la ley).

Las cooperativas que optaren por la referida actualización de sus bienes de uso, dentro de los dos meses de la fecha en que se apruebe el revalúo por la asamblea general, se presentarán ante la autoridad pública competente, nacional o provincial, a la cual se debe someter ordinariamente los estados contables, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

La Dirección Nacional de Cooperativas y los organismos provinciales competentes, se pronunciarán sobre el revalúo presentado por las cooperativas, atento a las disposiciones de la Ley 17.335 y su Decreto 6 276/67, previa verificación de que han dado cumplimiento a las normas reglamentarias y las que dichos organismos exigieren.

Trámites a cumplir ante la Dirección Nacional de Cooperativas

El pedido de aprobación del revalúo contable y los elementos respectivos —inclusо las copias autenticadas de la documentación referente a la asamblea— deberán presentarse formando un compendio independiente de cualquier otra actuación o documentación que, conforme a la Ley 11.388, debe remitirse ordinariamente a la Dirección Nacional de Cooperativas.

COOPERATIVAS DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Documentación a presentar

1. Nota de presentación solicitando la formación del expediente y aprobación del Revalúo Contable - Ley 17.335.

2. Acta de reunión del Consejo de Administración en que se resolvió y determinó el revalúo contable.

3. Copia del acta de la asamblea general de socios (ordinaria u extraordinaria) donde se consideró y aprobó el revalúo contable incluidas las cifras de revalúo.

4. Planilla sobre determinación del revalúo contable anexa a la reglamentación de la Ley 17.335. Al pie de dicha planilla debe constar la manifestación del Consejo de Administración (Presidente, Secretario y Tesorero) y Síndico, sobre el valor de plaza de los bienes revaluados, como asimismo la certificación del Contador Público Nacional o Profesional en Ciencias Económicas matriculados (ver planilla Anexo 4).

5. Planilla de donde surja técnicamente en detalle el procedimiento seguido en la revaluación de los bienes, debiendo concordar definitivamente con el temperamento y bases de cálculo establecidos por la Ley 17.335 y su reglamentación. Atento al tratamiento parcialmente diferencial previsto por la ley en el caso de revalúo de inmuebles, deberá confeccionarse por separado:

a) planilla por revaluación inmuebles (Anexo 2);
b) planilla por revaluación de otros rubros (maquinarias, instalaciones, rodados, etc.). (Anexo 3).

Las planillas así confeccionadas, se resumirán en la planilla referida en el punto 4.

6. Copia del balance general del ejercicio anterior al del revalúo sobre cuyos bienes y valores tiene efecto el revalúo.

7. Balance general del ejercicio en que se contabilizó el revalúo:

a) Cuando la revaluación se registrara en el ejercicio posterior al del revalúo (admitido por la ley para los ejercicios cerrados entre el 30 de junio y el 30 de diciembre de 1967), se agregará a la documentación también el balance general del ejercicio de revalúo (*). Por ejemplo: si una cooperativa cierra su ejercicio al 31 de agosto de 1967, procederá presentar los balances al 31|8|66, 31|8|67 (ejercicio de revalúo) y 31|8|68 en el que, en este caso, se contabilizará el revalúo;

b) Si el revalúo fuese aprobado en la asamblea ordinaria a cuya consideración se encuentra también el balance que registra el revalúo **se presentará dicho balance juntamente a la documentación precedente.**

Cabe aclarar que en este caso **el revalúo contable deberá considerarse en el punto pertinente, en forma independiente del balance general de referencia;**

c) Si en cambio, se considera en una asamblea extraordinaria, se presentará la documentación expresada hasta el punto 6, o bien hasta el punto 7-a (*) de optarse por este temperamento. Posteriormente, en oportunidad de aprobarse el balance general que incluye el revalúo, se completará la documentación mediante la remisión de este último balance.

No obstante lo expresado en el punto 7-b, aconsejamos que en lo posible el revalúo sea considerado por la asamblea previamente a su contabilización ya que de esta forma se evitarían de existir observaciones por parte de la Dirección Nacional de Cooperativas, los ajustes al balance respectivo merced a la modificación sobre cifras del revalúo.

Las constancias detalladas precedentemente, se presentarán debidamente autenticadas por las autoridades respectivas.

Cooperativas situadas en jurisdicción provincial

Conforme a la competencia que otorga la Ley 17.335 a los respectivos organismos provinciales en la aprobación del revalúo de las cooperativas situadas en jurisdicción provincial, la documentación sobre revalúo contable a presentar ante la Dirección Nacional de Cooperativas se concretará a la referida en los puntos 3, 4 y 7, sin considerar los incisos. Ello a efecto del cumplimiento de los arts. 11 y 32 del Decreto reglamentorio de la Ley 11.388.

Asimismo dichas cooperativas remitirán oportunamente a esta Dirección Nacional de Cooperativas copia autenticada por las autoridades sociales, de la constancia emitida por la correspondiente repartición provincial sobre la aprobación del revalúo contable.

En lo atinente a la capitalización del saldo de revalúo contable, todas las cooperativas sin excepción deberán observar las normas de esta Dirección Nacional de Cooperativas, y remitir oportunamente la documentación a que se refiere el Anexo 5.

III) TERMINO LEGAL PARA EFECTUAR EL REVALUO CONTABLE

De acuerdo al Art. 12 del Decreto 6.276/67, a todos los efectos del revalúo contable, se entiende por fecha de revalúo el día en que se inició el primer ejercicio cerrado entre el 30 de junio de 1967 y el 29 de junio de 1968, ambas fechas inclusive, y, por año o ejercicio del revalúo, el primer ejercicio cerrado entre dichas fechas.

Así, de conformidad a la fecha del cierre del ejercicio económico, tendremos:

Cierre Ejercicio (1)	Fecha de Revalúo (2)	Año o Ejercicio de Revalúo (3) Período comprendido entre:
30/ 6 /67	1º/ 7 /66	1º/ 7 /66 al 30/ 6 /67
31/ 7 /67	1º/ 8 /66	1º/ 8 /66 al 31/ 7 /67
31/ 8 /67	1º/ 9 /66	1º/ 9 /66 al 31/ 8 /67
30/ 9 /67	1º/10/66	1º/10/66 al 30/ 9 /67
31/10/67	1º/11/66	1º/11/66 al 31/10/67
30/11/67	1º/12/66	1º/12/66 al 30/11/67
31/12/67	1º/ 1 /67	1º/ 1 /67 al 31/12/67
31/ 1 /68	1º/ 2 /67	1º/ 2 /67 al 31/ 1 /68
29/ 2 /68	1º/ 3 /67	1º/ 3 /67 al 29/ 2 /68
31/ 3 /68	1º/ 4 /67	1º/ 4 /67 al 31/ 3 /68
30/ 4 /68	1º/ 5 /67	1º/ 5 /67 al 30/ 4 /68
31/ 5 /68	1º/ 6 /67	1º/ 6 /67 al 31/ 5 /68
29/ 6 /68	30/ 6 /67	30/ 6 /67 al 29/ 6 /68

Como norma general, el revalúo contable debe practicarse durante el año o ejercicio de revalúo (3) y se contabilizará al cierre de ese ejercicio (1).

No obstante, conforme al Art. 21 de la ley, las cooperativas que cierran su ejercicio económico entre el 30/6/67 y el 30/12/67, ambas fechas inclusive, podrán contabilizar el revalúo en el ejercicio siguiente.

Entendemos que en materia de revalúo contable, la ley ha contemplado el caso de aquellas sociedades que habiendo cerrado su ejercicio, por ejemplo, al 30/6/67 e incluso aprobado ya su balance por la asamblea de socios, no pudieron contabilizar al cierre de ese ejercicio la operación de revalúo, y por lo tanto podrán hacerlo, en el caso del ejemplo, al 30 de junio de 1968. La autorización que otorga la ley para contabilizar el revalúo en el ejercicio siguiente, no altera la fecha de revalúo (1º de julio de 1966 en este caso), o sea, la fecha a la que se toman los bienes y valores para calcular el revalúo.

Las cooperativas que no registren el revalúo contable en los ejercicios autorizados por la Ley 17 335, no podrán efectuarlo en el futuro (Art. 21 del Decreto 6 276/67) en base a la opción otorgada por dicha ley.

IV) EFECTOS DEL REVALUO CONTABLE EN LA DETERMINACION DEL "SALDO DE REVALUO CONTABLE"

Conforme al Art. 21 de la ley, el saldo de revalúo contable se determinará con efectos al comienzo de los ejercicios cerrados entre el 30/6/67 y el 29/6/68, ambas fechas inclusive; es decir, que la actualización del valor de los bienes se practicará tomando como base los bienes y valores del inventario existente al primer día en que se inicia el ejercicio de revalúo (o sea, fecha de revalúo indicada en el punto "Término legal para efectuar el revalúo contable").

V) PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL REVALUO CONTABLE

El Art. 1º de la Ley 17.335 establece que el revalúo será optativo, pero, de optarse por su realización deberá comprender la totalidad de los bienes de igual naturaleza o agrupados en cada rubro contable (Maquinarias - Rodados — Instalaciones - Muebles y Utiles - etc.). En cambio, tratándose de inmuebles la decisión podrá tomarse independientemente sobre cada inmueble.

BIENES OBJETO DE REVALUO (Arts. 1º y 2º de la Ley 17.335).

Son susceptibles de revalúo contable:

1) **los inmuebles** que constituyen bienes de uso. Los tratados como bienes de cambio no son por tanto pasibles de revalúo.
2) **los bienes de uso**, que las sociedades utilicen para el desarrollo de sus propias actividades.
3) **la hacienda reproductora**, en los establecimientos ganaderos de cría y en las explotaciones de tambo y granja, ya se trate de hacienda adquirida o de propia producción.
4) **los yacimientos** (minas, canteras u otros bienes agotables) y las plantaciones.

Condiciones de los Bienes Revaluados

Para que proceda el revalúo contable, tanto los inmuebles como bienes de uso general, deberán encontrarse en existencia e incorporados al patrimonio de la sociedad a la fecha del revalúo, o sea al comienzo del ejercicio sindicado como de revalúo. Además, dichos bienes deben encontrarse en condiciones de ser usados, es decir, que deben hallarse en estado de cumplir con sus funciones.

1 — En el caso de edificios en construcción (Art. 1º, inc. 4, Dec. 6.267/67) podrá revaluarse la parte habilitada a la fecha de revalúo como asimismo, la proporción que corresponda al terreno, de acuerdo a lo previsto por el citado decreto en el inc. 6 del mismo artículo, y que se comenta más adelante.

Los edificios, construcciones y mejoras de inmuebles susceptibles de ser revaluados, no deben llevar en el patrimonio de la sociedad más del siguiente tiempo: 50 años cuando fueren de mampostería y 40 años cuando fuesen de otro tipo.

El revalúo de la tierra podrá ser realizado aunque no se practique el de la construcción.

En cambio, el revalúo de la parte contruida obliga a efectuar el revalúo de la tierra, **salvo cuando:**

a) tratándose de inmuebles urbanos o suburbanos, la superficie total de la tierra resulte superior a 3 veces la ocupada por la construcción. En este supuesto, podrá optarse por revaluar o no el excedente de aquélla. Ejemplo: si la superficie de la tierra fuese de 1.000 m2 y la ocupada por la construcción de 100 m2, debería obligatoriamente revaluarse, al revaluar la construcción, la superficie de 300 m2 (3 veces la ocupada por la construcción), mientras que resultaría optativo revaluar o no los 700 m2 restantes.

b) tratándose de predios rurales, en cuyo caso las construcciones y la tierra podrán revaluarse independientemente sin interesar relación de superficie alguna.

Cuando se revalúe conjuntamente la tierra y la edificación, el coeficiente de actualización a aplicar a la tierra —expresa reglamentación— no podrá ser inferior al que se aplique al edificio. Así, por ejemplo, si se tratara de un inmueble adquirido en el año 1958, el coeficiente máximo de actualización es de 8,9. En este caso de optarse por revaluar el edificio aplicándole, por ejemplo, un coeficiente de 7,5, corresponderá que el coeficiente atribuible a la tierra no sea inferior a 7,5, aunque puede aplicarse el máximo de 8,9 que le corresponde por la tabla.

2 — En el caso de los demás bienes de uso (rodados, muebles y útiles, etc.) excluidos reproductores de pedigree y puros de cruza, los mismos no deben superar el plazo de vida útil asignado a dichos bienes o el que resulte de adicionar a este plazo el 50 % del mismo.

Es decir que cuando se trate de bienes de uso en general, la ley faculta a extender dicha vida útil en un 50 %. Así, por ejemplo, en el caso de un tractor cuya vida útil normal fuese de 6 años, podrá extenderse ésta como máximo a 9 años. El 50 % es el límite máximo, de manera que, de acuerdo al criterio aplicado por la sociedad, podrá extenderse en un porcentaje menor.

Atento a esta extensión autorizada por la ley, podría plantearse el caso de un bien de uso que a la fecha del revalúo, prestando aun utilidad, se encontrara totalmente amortizado, pero a consecuencia de la extensión de vida útil pueda entrar en el mecanismo de la revaluación.

Ejemplo:

— Una cooperativa que cierra su ejercicio económico el 31 de julio.
— Bien de uso totalmente amortizado al 31/7/64.
— Años de vida útil asignados normalmente, 10 años; con extensión se amplía a 15 años.
— A la fecha del revalúo o sea al 1º/8/66, han transcurrido 12 períodos de amortización por vida útil extendida (contados desde su año de adquisición, en 1955). Restan por tanto 3 años de vida útil, pudiendo ser revaluado.

3 — Respecto a la hacienda retroductora, ésta podrá revaluarse cuando al comienzo del ejercicio en que se practica el revalúo, reúne las condiciones de "reproductora". Así, por ejemplo no podrían revaluarse los novillos, novillitos, terneros, borregos, capones, etc.

En el caso de los reproductores considerados "bienes amortizables", para ser revaluados, su vida útil no podrá exceder al comienzo del ejercicio de revalúo a la que técnicamente les fue asignada, o sea que dicha vida útil no es susceptible de adición alguna.

Mecanismo de la Revaluación

Atento al concepto del Art. 3º de la ley, a fin de lograr el valor actualizado de un bien, cabe multiplicar el valor residual obtenido, por un coeficiente no mayor del que para el año de cierre del ejercicio de adquisición o producción, señala la tabla anexa a la ley.

Asimismo expresa la ley, que el coeficiente de revaluación y la extensión, en su caso, del período de vida útil escogidos, deberán aplicarse uniformemente en cada uno de los grupos o rubros contables.

Estimamos apropiado exponer algunas consideraciones sobre esta norma —que ha dado lugar a diversas interpretaciones— y cuya aplicación, que ejemplificamos posteriormente, permite llevar a cabo, el procedimiento establecido por la ley.

Frente a la disposición del Art. 3º, consideramos que en el orden contable, la "uniformidad" a que se refiere el mismo implica dar a todos los bienes un tratamiento uniforme, procurando obtener con ello una actualización uniforme de todos los bienes de uso de igual naturaleza que integran contablemente un mismo rubro.

Esta uniformidad prevista por la ley, se encuentra estrechamente vinculada con la relación que sobre los valores de plaza hace el Art. 16 de la ley.

Dicho temperamento estaría dado por la Ley 17.335, en base a las experiencias recogidas en la aplicación de la anterior Ley de Revalúo número 15.272. El Decreto Reglamentario del revalúo contable de esta última, disponía, entre otros, que el valor total del conjunto de los bienes revaluados no podrá exceder el valor de plaza de la totalidad de esos bienes". En cambio, la Ley 17.335 impone una limitación en ese orden, pero referida individualmente a cada uno de los bienes revaluados. Su Art. 16 prevé que "los valores revaluados no excederán los valores de plaza de los mismos bienes".

Es decir que mediante la Ley 15.272 podrían haberse sobrevaluado algunos bienes sin que diera lugar a observación el revalúo contable, siempre que para el conjunto se cumpliera la condición legal de no exceder el valor de plaza, pudiéndose para el caso compensar el exceso de valor de un bien cualquiera con el menor valor de otros aplicando para unos bienes los coeficientes máximos de actualización y máxima extensión de vida útil en su caso y, para otros, coeficientes muy inferiores y menor extensión o ninguna de optarse por ello.

Si bien ambas leyes de revalúo persiguieron en el orden contable la cabal expresión de los balances mostrando la real situación de las empresas, la Ley 17.335 tiende a hacer más fidedigna esa demostración. Por una parte, contempla con mayor amplitud que la ley anterior la actualización de los activos y pasivos en moneda extranjera y por otro lado procura perfeccionar su objetivo, tendiendo no solamente a la formulación de balances que reflejen un valor conjuntivo actualizado de los bienes, sino que pretende aun más lograr la real significación numérica y comparativa de los bienes homogéneos agrupados dentro de los rubros de activo fijo.

Ello, concordamos, posibilitaría en cierta forma tanto al Poder Público como al sector privado, conocer la significación económica de las inversiones sobre determinados bienes productivos y por ende la magnitud y dirección de intereses afectados a sectores productivos, industriales, comerciales y de prestación de servicios.

Cabe agregar que en el caso especial de las cooperativas y sociedades anónimas, estando el revalúo contable destinado a convertirse directa o indirectamente en capital, posibilitará además a los terceros que contraten con éllas, conocer la real composición y valores de sus bienes.

Entrando ya en el mecanismo práctico de la norma del Art. 3º, el tratamiento uniforme referido, se concretará mediante la aplicación de coeficientes y extensión de vida útil en su caso, siguiendo el procedimiento que se expone:

Ejemplo: El rubro "Maquinarias" comprende cuatro unidades adquiridas en los años 1957, 1959, 1961 y 1963, respectivamente. Si se desea revaluar este rubro, la Sociedad deberá:

1º) revaluar todas las maquinarias sin excluir ninguna.
2º) de haberse resuelto la conveniencia de ampliar la vida útil, dicha extensión deberá aplicarse a todas las maquinarias y en el mismo porcentaje de extensión elegido.

Así, si a criterio de la Sociedad fuese apropiado aplicar un 40 % por ejemplo, aplicar mos este mismo término sobre los años de vida útil normal de cada maquinaria y tendremos:

		Vida útil normal	Extensión 40 %	Vida útil extendida
Maquinaria adquir.	1957	20 años	8 años	28 años
,, ,,	1959	20 ,,	8 ,,	28 ,,
,, ,,	1961	20 ,,	8 ,,	28 ,,
,, ,,	1963	15 ,,	6 ,,	21 ,,

Con referencia al coeficiente de revaluación, establece la ley que éste ha de aplicarse uniformemente en cada uno de los rubros contables. Entendemos que la uniformidad se refiere a los bienes del rubro adquiridos en el mismo año, así, si en el caso de nuestro ejemplo suponemos que en lugar de una, existieran dos maquinarias adquiridas en 1961, cabe aplicarse a esas dos unidades el mismo índice, sea el marcado por la ley de 3,9 o uno inferior si fuese más apropiado. Respecto a las restantes maquinarias adquiridas en diversos ejercicios, se aplicará a cada una el coeficiente que le corresponde en la tabla anexa de acuerdo al ejercicio de adquisición, o bien uno inferior si se desea.

Todo ello como norma general, porque si se resolviera aplicar el coeficiente máximo de la Tabla, deberá aplicarse a cada maquinaria su respectivo coeficiente máximo y si se conviniera aplicar uno inferior, deberá reducirse cada coeficiente máximo en un mismo porcentaje.

Atento que los porcentajes de extensión y coeficientes elegidos son elementos primordiales para lograr un mayor o menor valor actualizado de los bienes, los mismos deberán aplicarse dentro de las normas precedentes, en la medida que el valor de los bienes revaluados no exceda el valor de plaza de esos bienes.

1) VALOR RESIDUAL

a) **Inmuebles**

Por valor de origen de la tierra se entiende su valor residual.
Este valor se separará del de los edificios, construcciones y mejoras si las hubiere. Si el inmueble se adquirió edificado y se encuentra ubicado en zona urbana, se considerará que el valor de la tierra representa 1/3 del valor total de origen o sea, en este caso, del de compra.
Para los edificios, construcciones y mejoras, valor residual será la parte del valor de origen que sea proporcional al número de años de vida útil que aun falte cumplir.

b) **Bienes de uso en general**

Su valor residual será la parte del valor de origen proporcional al número de años de vida útil que aun falte cumplir, entendiéndose este plazo de vida extendido o no, de acuerdo a la opción prevista por la Ley en su Art. 2º, inc. II.
Cabe señalar en este punto, que aun cuando para el ejercicio 1967 el coeficiente en la Tabla es de uno solamente, si se amplía la vida útil normal de los bienes adquiridos en ese año, se produce un recupero de amortizaciones de los mismos, incrementando por tanto el saldo de revalúo contable.

c) **Yacimientos y Plantaciones**

Su valor residual será la parte de su valor de origen que sea proporcional a la porción del bien aun no agotada.

2) VALOR DE ORIGEN

Por valor de origen se entenderá el precio de compra, construcción o producción, más los gastos incurridos con motivo de la compra e instalación de los bienes.

3) VALOR REVALUADO O VALOR RESIDUAL ACTUALIZADO

Se obtiene el valor revaluado de los bienes multiplicando el valor residual por el coeficiente correspondiente en la tabla anexa a la ley, o inferior elegido.

4) VALOR DE INVENTARIO A LA FECHA INICIAL DEL EJERCICIO DE REVALUO

a) BIENES NO REVALUADOS EN OPORTUNIDAD DE LA LEY 15.272

Terrenos: Se entenderá el valor de origen de la tierra.
Inmuebles: Se entenderá el valor de origen de la tierra más la diferencia entre el valor de origen de los edificios, construcciones y mejoras y las amortizaciones efectuadas a los mismos hasta el cierre del ejercicio anterior al de revalúo.
Bienes de uso en general: Se entenderá la diferencia entre el valor de origen de los mismos y las amortizaciones correspondientes hasta el ejercicio anterior al de revalúo, o sea las registradas a la fecha del ejercicio de revalúo.

En el caso de los bienes comprendidos en este punto 4, el valor de inventario a la fecha inicial del ejercicio de revalúo, resultará coincidente con el valor residual de los mismos. O sean los bienes de uso de vida útil normal no extendida por revalúo Ley 17.335; y los bienes inmuebles y bienes de uso enunciados precedentemente no revaluados anteriormente por la Ley 15.272
En cambio, no sucede así para los revaluados por esta última, ya que a partir de ese año de revalúo comenzaron a regir los nuevos valores actualizados con sus correspondientes amortizaciones.

b) BIENES REVALUADOS EN OPCION A LA LEY 15.272

Terrenos: su valor de inventario será el valor revaluado merced a la Ley 15.272.
Para los bienes amortizables revaluados por la Ley 15.272 no le son aplicables las disposiciones de los Arts. 6º, inc. d) y 7º, inc. a) y b) de la Ley 17.335 por cuanto tratándose de "revalúo contable", el valor actualizado en base a la Ley 15.272 pasó a constituir en esa oportunidad el nuevo y único valor de inventario, amortizable en el resto de su vida útil, extendida o no por revalúo. Por tanto, el valor de inventario será para estos bienes, el siguiente:
Inmuebles: Resultará de la diferencia entre el valor actualizado conforme a la Ley 15.272 y las amortizaciones sobre los nuevos valores hasta el ejercicio anterior al de revalúo, dentro del plazo normal de vida útil asignados (50 o 40 años según el tipo de construcción).
Bienes de uso en general: Su valor de inventario resultará de la diferencia entre el valor actualizado conforme a la Ley 15.272 y las amortizaciones aplicadas sobre los nuevos valores hasta el ejercicio anterior al de revalúo, dentro del plazo de vida útil extendida o no por revalúo Ley 15.272.

Conviene destacar que en todos los casos, deberá tenerse en cuenta si las amortizaciones anuales sobre los bienes han sido bien efectuadas, ya que si las acumuladas hasta la fecha del revalúo Ley 17.335 resultaran inferiores a las que efectivamente hubiesen correspondido, se comprenderá que el saldo de revalúo será superior a consecuencia de esa irregularidad, y por tanto deberán efectuarse las registraciones pertinentes para normalizar esa situación.

5) SALDO DE REVALUO CONTABLE

Se entenderá la diferencia entre el valor residual actualizado a la fecha del revalúo y el valor del inventario inicial del ejercicio de revalúo.
En el ejercicio de revalúo, el saldo de revalúo contable podrá ser disminuido en el caso de baja por venta, reemplazo o desuso de los bienes cuya revaluación incidió en el mismo.
Es decir, que la disminución del saldo de revalúo únicamente podrá efectuarse cuando los bienes hayan sido dados de baja en el mismo ejercicio de revalúo, no así en el caso en que los bienes se dieron de baja en el ejercicio siguiente al de revalúo de acuerdo a la opción otorgada por el Art. de la ley.

VI) AMORTIZACIONES SOBRE LOS BIENES REVALUADOS CONTABLEMENTE

Los bienes revaluados se amortizarán en cuotas anuales iguales en el resto de su vida útil o en su caso, en el resto de su vida extendida, y se calcularán desde el ejercicio de revalúo sobre los nuevos valores actualizados.

Las amortizaciones de los bienes revaluados se imputarán en todos los casos a la cuenta de Pérdidas y Excedentes.

Cuando se optare por la contabilización del revalúo en el ejercicio siguiente al de revalúo (en los ejercicios autorizados por el Art. 21 de la Ley), se registrarán las amortizaciones correspondientes a ambos ejercicios, el de revalúo y el contabilización del revalúo.

VII) REGISTRACION CONTABLE DEL SALDO DE REVALUO.

El saldo de revalúo contable resultante, se registrará en el Pasivo del Balance al cierre del ejercicio de revalúo o en el siguiente según el caso bajo el rubro "Capital por Revalúo Contable - Ley 17.335" e integrará el grupo contable de "Capital, Reservas y Resultados". Figurará por el total del saldo de revalúo, consignándose en columna interna las deducciones que resulten de los montos que se vayan capitalizando, de acuerdo a lo expuesto en el Capítulo siguiente.

VIII) DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE DESTINO DEL CAPITAL O SALDO DE REVALUO.

De la reserva por revalúo contable mencionada, las sociedades podrán capitalizar hasta el 25 % de su monto y el 75 % restante podrá ser utilizado para cubrir eventuales pérdidas finales de los ejercicios económicos.

CAPITALIZACION

El importe del saldo de revalúo contable que la asamblea destine a capitalización, se irá capitalizando en la siguiente forma:

Primer ejercicio posterior al de revalúo: hasta el 5 % del capital integrado al final del ejercicio. Así, por ejemplo, si el ejercicio de revalúo cierra al 30/9/67, po-

para capitalizarse al cierre del ejercicio al 30/9/68 hasta un 5 % sobre el capital integrado de este último ejercicio.

Segundo ejercicio posterior al de revalúo: hasta el 10 % del capital integrado al final del ejercicio (ejercicio al 30/9/69).

Tercero, cuarto y quinto ejercicios posteriores al de revalúo: hasta el 15 % del capital integrado al final de cada uno de esos ejercicios.

De existir un remanente del importe destinado a capitalización, manifiesta la Ley, que éste puede capitalizarse sin limitación alguna.

Las cuotas de capitalización del "Capital por Revalúo Contable - Ley 17.335" calculadas conforme a lo establecido en el Art. 21 de la Ley, que no se hayan capitalizado en los ejercicios autorizados, podrán acumularse en los siguientes.

La capitalización del saldo de revalúo contable, deberán ser previamente aprobada por la asamblea general de socios, la que, a propuesta del Consejo de Administración, determinará la forma en general de llevarla a cabo, dentro de las normas y porcentajes que fijan la ley y su reglamentación.

Las sociedades cooperativas quedarán habilitadas para disponer del saldo de revalúo contable en la forma establecida en el Art. 21 de la ley, una vez que cuenten con la pronunciación favorable sobre el revalúo por parte del organismo jurisdiccional competente, de conformidad a lo previsto por el Art. 23 del Decreto Reglamentario de la Ley 17.335.

Complementan este anexo los modelos de Planillas que corren como Anexos 2, 3 y 4.

Buenos Aires, marzo de 1968. — Eduardo B. Arias Duval, Director Nacional.

ANEXO 2

DETALLE DE LA DETERMINACION DEL REVALUO CONTABLE - LEY 17.335
(REVALUACION DE INMUEBLES)

Denominación de la cooperativa ....
Matrícula Nº ....
Fecha ejercicio del revalúo: 1º/5/67 Domicilio ....

Detalle y ubicación de los bienes	Año cierre ejercicio de adquisición	Años de Vida Util — Asignados según tipo de construcción	Años de Vida Util — Transcurridos hasta la fecha del revalúo	Años de Vida Util — Restantes	Valor de origen	Valor residual a efecto del revalúo F x E / C	Coeficiente de actualización elegido s/tabla	Valor Residual Actualizado G x H	Valor de Inventario — Bienes no revaluados por la Ley Nº 15.272	Valor de Inventario — Bienes revaluados por la Ley Nº 15.272	Saldo de Revalúo Contable I-J o bien I-K s/el caso
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1) **INMUEBLE**, adquirido edificado, situado s/terreno de ... m. x ... m., destinado a											
a) **Terreno:** que representa 1/3 del valor total de compra	1954	—	—	—	200 000.—	200.000.—	21	4.200.000.—	—	860.000.—	3.340.000.—
b) **Edificio:** construido en mampostería de ... m. cubiertos ...	1954	50	14	36	400.000.—	288.000.—	20	5.760.000.—	—	1.238.400.—	4.521.600.—
c) **Mejora:** introducida (cambio de pisos por parquet) (1)	1959	45	9	36	50.000.—	30.000.—	4,8	144.000.—	30.000.—	—	114.000.—
2) **INMUEBLE**, situado en ... construido s/terreno de ... metros, destinados para											
a) Terreno: (valor adquisición) (2)	1960	—		—	900.000.—	900.000.—	4,2	3.780.000.—	900.000.—	—	2.880.000.—
b) **Edificio:** Depósito construido s/estructura perfiles hierro, paredes, chapa hierro cincadas, techo chapa fibrocemento y piso de hormigón	1961	40	7	33	700.000.—	577.500.—	3,9	2.252.250.—	577.500.—	—	1.674.750.—
c) **Ampliación:** parte construida en 1962, anexada a la anterior	1962	40	6	34	600.000.—	510.000.—	2,9	1.479.000.—	510.000.—	—	962.000.—
											13.499.350.—

1) Su vida útil será la que en ese momento resta a la edificación.
2) En este caso, el coeficiente a aplicar al terreno no podrá ser inferior al coeficiente promedio ponderado resultante del revalúo del edificio (Art. 2º, inc. 6-b, del Dec. 6.271/67). **Coef. Prom. Pond. = Total valores actualizados edificio / Total valores residuales**

ANEXO 3

DETALLE DE LA DETERMINACION DEL REVALUO CONTABLE - LEY 17.335
(REVALUACION DE BIENES DE USO EN GENERAL)

Denominación de la cooperativa ....
Matrícula Nº ....
Fecha ejercicio del revalúo: 1º/5/67 Domicilio ....

Descripción de los Bienes que componen el rubro	Año cierre ejercicio de adquisición	Años de vida útil — Asignados normalmente al bien	Años de vida útil — Extensión hasta un 50 % de "C"	Años de vida útil — Total extendido o no por revalúo C + D	Años de vida útil — Transcurridos hasta la fecha de revalúo	Años de vida útil — Restantes extendidos o no por revalúo E — F	Valor de origen	Valor residual a efecto del revalúo H x G / E	Coeficiente de actualización s/Tabla	Valor residual actualizado I x J	Valor de Inventario a fecha del revalúo — Bienes no revaluados por Ley Nº 15.272	Valor de Inventario a fecha del revalúo — Bienes revaluados por Ley Nº 15.272	Saldo de Revalúo Contable K-L ó K-M en su caso
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
I) **RODADOS:** (adquiridos en 1961) —**Camioneta,** marca .... modelo .... motor Nº .... etc.	1961	10	5	15	7	8	300.000.—	160.000.—	3,9	624.000.—	90.000.—		534.000.—
(adquiridos en 1964) —**Automóvil,** marca .... modelo .... motor Nº .... etc.	1964	10	5	15	4	11	900.000.—	660.000.—	2,0	1.320.000.—	540.000.—		780.000.—
(adquiridos en 1957) —**Acoplado,** marca .... modelo .... etc.	1957	10	5	15	11	4	200.000.—	53.334.—	12	640.008.—	1.—		640.007.—
II) **MAQUINARIAS:** (adquiridas en 1956) —**Maquinaria Silo** (descripción) etc.	1956	20	—	20	12	8	500.000.—	200.000.—	13	2.600.000.—	200.000.—		2.400.000.—
III) **MUEBLES Y MAQUINAS:** (adquiridas en 1958) —**Máquina de escribir** (descripción) etc.	1958	10	5	15	10	5	12.000.—	4.000.—	8,9	35.600.—		8.000.—	27.600.—
IV) **MOLINOS Y AGUADAS:** (descripción)	1959	20	10	30	9	21	400.000.—	280.00.—	4,8	1.344.000.—		280.000.—	1.064 000.—
													5 445 607.—

ANEXO 4

DETERMINACION DEL REVALUO CONTABLE - LEY 17.335

Denominación de la cooperativa ....

Fecha de la asamblea que aprobó el revalúo: ....

Matrícula Nº ....

Domicilio ....

Fecha ejercicio de revalúo ....

1	2	3	2	3	4	5	6
RUBRO	Bienes no revaluados por la Ley 15.272		Bienes revaluados por la Ley 15.272		Valor de Inventario antes del revalúo (2-3, en su caso)	Valor de Inventario revaluado neto de amortizaciones	Diferencia Contabilizada (5 - 4)
	Valor de origen	Amortizaciones contabilizadas antes del revalúo Ley 17.335	Valor actualizado resultante revalúo Ley 15.272 (1960)	Amortizaciones s/ nuevos valores contabilizadas antes revalúo, Ley 17.335			
1) INMUEBLES (descripción)							
a) Terreno ,,	——	——	860.000.—	——	860.000.—	4.200.000.—	3.340.000.—
b) Edificio ,,	——	——	1.479.200.—	240.800.—	1.238.400.—	5.760.000.—	4.521.600.—
c) Mejora ,,	50.000.—	20.000.—	——	——	30.000.—	144.000.—	114.000.—
2) INMUEBLES ,,							
a) Terreno ,,	900.00.—	——					
b) Edificio ,,	700.000.—	122.500.—	——	——	900.000.—	3.780.000.—	2.880.000.—
c) Ampliación ,,	600.000.—	90.000.—	——	——	577.500.—	2.252.250.—	1.674.750.—
3) RODADOS	1.400.000.—	769.9999.—	——	——	510.000.—	1.479.000.—	969.000.—
			——	——	630.001.—	2.584.008.—	1.954.007.—
4) MAQUINARIAS	500.000.—	300.000.—	——	——	200.000.—	2.600.000.—	2.400.000.—
5) MUEBLES Y MAQUINAS	——	——	19.200.—	11.200.—	8.000.—	35.600.—	27.600.—
6) MOLINOS Y AGUADAS	——	——	373.333.—	93.333.—	280.000.—	1.344.000.—	1.064.000.—

TOTAL DEL REVALUO .... 18.944.957.—

Más o menos: Diferencia neta de rubros en moneda extranjera .... ——

18.944.957.—

—Certifico que el resumen que antecede corresponde al detalle de los bienes revaluados en el ejercicio determinado conforme a las disposiciones y porcentajes de la Ley 17.335 y su Reglamentación.

Los que suscriben, manifiestan que el valor de los bienes revaluados no excede al valor de plaza de esos bienes.

.... Firma del Contador de la Matrícula

.... Presidente

.... Secretario

.... Tesorero

.... Síndico

ANEXO 5

1) EJEMPLO SOBRE CAPITALIZACION DEL SALDO DE REVALUO CONTABLE

En el presente ejemplo se tomarán los siguientes datos, que servirán de referencia para la demostración:

1 — Fecha cierre del ejercicio económico: 30 de abril de cada año.

2 — Monto total del saldo de revalúo contable: $ 10.000.000.

3 — Aceptemos que la asamblea resuelve capitalizar el máximo establecido por la Ley 17.335, o sea el 25 % s/10.000.000: $ 2.500.000.

4 — Ejercicio de revalúo: el cerrado al 30/4/68.

5 — En el ejercicio posterior al de revalúo o sea al 30/4/69, podrá capitalizarse hasta el 5 % del capital integrado en este último.

6 — Capital integrado al 30/4/69: $ 8.000.000, 5 % de $ 8.000.000, resultan $ 400.000.

7 — El capital integrado a revaluar será el existente hasta el 30/4/67 conforme a la fecha de revalúo de los bienes que produjeron dicho saldo (fecha de revalúo 1º/5/67).

8 — La cooperativa de nuestro ejemplo, inició sus actividades en 1962, cerrando su primer ejercicio al 30/4/63.

9 — **Planilla general**

Demostración de cómo se distribuirá la primera cuota de capitalización ($ 400.000).

(a) Fecha de cierre de ejercicio	(b) Capital integrado hasta el cierre de ejercicio	(c) Coeficiente de actualización - Ley 17.335	(d) Valor actualizado del capital integrado	(e) Asignación del saldo de revalúo 1ra. cuota de capitalización
	m$n.		m$n.	m$n. (')
30/4/63	2.000.000	2,4	4.800.000	68.449,—
30/4/64	2.500.000	2,0	5.000.000	71.301,—
30/4/65	3.500.000	1,5	5.250.000	74.866,—
30/4/66	5.000.000	1,2	6.000.000	85.562 —
30/4/67	7.000.000	1,0	7.000.000	99.822,—
			28.050.000	400.000,—

— Valor actualizado .... $ 28.050.000,—

— Asignación Saldo de Revalúo .... ,, 400.000,—

(') Para la distribución de las restantes cuotas de capitalización en los ejercicios siguientes (30/4/70, 30/4/71, etc.), dicha columna es la única que sufrirá modificación en sus importes al variar la cuota de capitalización.

PROCEDIMIENTO

1º) Se actualiza dentro de cada año (columna a) el capital total integrado dentro de cada ejercicio (columna b) multiplicando dichos valores por sus respectivos coeficientes (columna c).

2º) Obtenidos los valores actualizados (columna d), cuyo monto representa en este caso $ 28.050.000,— cabe efectuar el planteo siguiente:

(Ejemplo para el ejercicio al 30/4/63):

28.050.000.— — 400.000.—

4.800.000.— — x

$$\frac{400.000.— \times 4.800.000.—}{28.050.000.—} =$$

a una asignación de $ 68.449.—

... o sea que si a un valor actualizado de $ 28.050.000.— le corresponde una asignación total de $ 400.000.— a un valor actualizado de $ 4.800.000.— le corresponderá, practicada la operación, una asignación de $ 68.449.

...y así sucesivamente para los ejercicios restantes, hasta completar la asignación total de $ 400.000.— (columna e).

3º) El importe de asignación obtenido en cada ejercicio, se distribuirá en acciones entre los socios en proporción al monto de acciones totalmente integradas que hubiese poseído hasta cada ejercicio.

A efecto de esta última distribución, tomemos por ejemplo el caso del socio "A" y consideremos que el valor de la acción se mantuvo en $ 500.

Consideremos, a los fines del cálculo, el capital integrado de la cooperativa y del socio.

		Capital integrado de la sociedad (Cantidad de acciones de la columna (b)		Capital integrado del socio (en Nº de acciones)
1)	30/4/63		4.000	200
2)	30/4/64	,,	5.000	260
3)	30/4/65	,,	7.000	360
4)	30/4/66	,,	10.000	540
5)	30/4/67	,,	14.000	720

La distribución a dicho socio, resultará así: (planteo desarrollado)

1) 4.000 — 68.499.—
200 — x
$$\frac{68.449 \times 200}{4.000} = \$\ 3.422.—$$

2) 5.000 — 71.301.—
260 — x
$$\frac{71.301 \times 260}{5.000} = \$\ 3.708.—$$

3) 7.000 — 74.866.—
260 — x
$$\frac{74.866 \times 360}{7.000} = \$\ 3.850.—$$

4) 10.000 — 85.562.—
540 — x
$$\frac{85.562 \times 540}{10.000} = \$\ 4.620.—$$

5) 14.000 — 99.822.—
720 — x
$$\frac{99.822 \times 720}{14.000} = \$\ 5.134.—$$

Asignación total que corresponde al socio "A" sobre la primera cuota de capitalización .... $ 20.734.—

...y así sucesivamente para los demás socios.
Facilitando el cálculo para el resto de los socios, cabría sacar en cada ejercicio, un cociente común (Asignación saldo revalúo) que multiplicado por el monto de ac-

Total acciones cooperativa

ciones integradas por cada socio hasta el ejercicio respectivo, dará la asignación de saldo de revalúo que le corresponde por cada ejercicio, debiendo sumarse luego como en el ejemplo precedente las asignaciones parciales. Dicho monto será la asignación de saldo de revalúo que corresponde al socio sobre la primera cuota de capitalización.

4º) El mismo procedimiento deberá adoptarse para la distribución a los socios de las restantes cuotas de capitalización en los ejercicios siguientes, hasta agotar el saldo de revalúo destinado a ese fin.

Se advierte, además, que la capitalización del saldo, tanto en el primer ejercicio posterior al de revalúo como en los sucesivos, sólo podrá efectuarse una vez que se hubiesen cubierto las pérdidas finales del ejercicio, si existieran, o sea que no podrá destinarse el 25 % expresado si cubierto el 75 % restante del saldo, subsistiera la pérdida final del ejercicio de que se trate.

II) ACCIONES INTEGRADAS FRACCIONADAMENTE (Punto 5º de la Disposición Nº 81/6º).

El compromiso de integración de las acciones realizadas fraccionadamente, merced a la distribución anual del capital por revalúo contable, podrá cumplirse con las distribuciones posteriores de capital por revalúo, salvo que dichos ejercicios arrojasen pérdidas finales y absorbieran el total del saldo de revalúo en cuyo caso los socios deberán integrar el saldo restante sea en efectivo o con retornos futuros, según lo establezca el Consejo de Administración. Igual procedimiento es de aplicación para las fracciones de acciones que resulten en el ejercicio en que se concluye normalmente la capitalización del saldo de revalúo.

Procedimiento práctico a seguir cuando la operación arrojase fracciones inferiores al valor de una acción.

Ejemplo: Valor de la acción $ 500.—

	Capital por revalúo que reciba el socio $	Cancelación de la acción realizada fraccionadamente $	Capital integrado por revalúo en cada ejercicio $	A Suscribir Acc.	A Suscribir $	(¹) A Integrar $
1º ejercicio	20.734,—	—	20.734,—	42	21.000,—	266,—
2º ”	44.560,—	266,—	44.294,—	89	44.500.—	206,—
3º ”	46.930,—	206,—	46.7[illegible]4,—	94	47.000,—	216,—
4º ”	17.930,—	216,—	17.714,—	36	18.000,—	286,—

(¹) **Dichas fracciones podrán integrarse en efectivo o bien en la forma expresada anteriormente.**

Cuando practicada la distribución de cada cuota de capitalización a que se refiere el Art. 21 de la Ley, el socio no aceptara la suscripción de una acción más por la fracción resultante, éste perderá el derecho a esa fracción y la Sociedad destinará dicho importe a la Reserva Legal.

III) REGISTRACION DEL SALDO DE REVALUO CONTABLE EN EL BALANCE GENERAL

PASIVO

— Capital, Reservas y Resultados

— "Capital por Revalúo Contable Ley 17.335"			10.000.000.—
—1ra. cuota capitalización ..	$ 400.000.—		
—2da. cuota capitalización ..	” 850.000.—		
—3ra. cuota capitalización ..	” 900.000.—		
(¹) —4ta. cuota capitalización ..	” 350.000.—	2.500.000.—	
Utilización			
—Pérdida ejercicio		1.900.000.—	4.400.000.—
			5.600.000.—

(¹) En el presente ejemplo, al llegar al 4º ejercicio (1972) se habría capitalizado totalmente el 25 % de saldo de revalúo pero en otros casos podría dicho monto agotarse con anterioridad o posteriormente a ese ejercicio, siempre dentro del límite de porcentajes y ejercicios establecidos por el Art. 21 de la Ley. En el balance general podrá resumirse el detalle de las cuotas de capitalización, deduciéndose solamente un solo total por las cuotas que se vayan capitalizando más la utilización por pérdidas, pero en anexo del balance se practicará igualmente dicho detalle.

IV) DOCUMENTACION A PRESENTAR SOBRE CAPITALIZACION DEL SALDO DE REVALUO

Con motivo de la capiatlización del saldo de revalúo, todas las cooperativas sin excepción, que resuelvan llevar a cabo la misma, deberán remitir a la Dirección Nacional de Cooperativas, la siguiente documentación:

1) Copia del acta del Consejo de Administración donde se resuelva la proposición a la asamblea, de capitalización del saldo de revalúo.
2) Copia del acta de la asamblea general que resuelva la capitalización y la forma general de llevarla a cabo, dentro de las normas del Art. 21 de la Ley.
3) Planilla sobre distribución general de las cuotas de capitalización (modelo Capítulo I, punto 9).
4) Planilla sobre distribución a los socios de las cuotas de capitalización (modelo planilla que forma el Anexo 6).

Ambas planillas se remitirán anualmente, hasta agotar la capitalización del saldo de revalúo contable.

Complementa este Anexo el modelo de planilla que corre como Anexo 6.

ANEXO 6

DISTRIBUCION A LOS SOCIOS DE LA PRIMERA (o 2ª, 3ª) CUOTA DE CAPITALIZACION DEL SALDO DE REVALUO CONTABLE - LEY 17.335

Asignación total de la 1ra. Cuota m$n. 400.000.—

Apellido y Nombre del Socio	(1) EJERCICIO 1963 Número de Acciones Integradas	(2) EJERCICIO 1963 Asignación Saldo de Revalúo m$n.	(3) EJERCICIO 1964 Número de Acciones Integradas	(4) EJERCICIO 1964 Asignación Saldo de Revalúo m$n.	(5) EJERCICIO 1965 Número de Acciones Integradas	(6) EJERCICIO 1965 Asignación Saldo de Revalúo m$n.	(7) EJERCICIO 1966 Número de Acciones Integradas	(8) EJERCICIO 1966 Asignación Saldo de Revalúo m$n.	(9) EJERCICIO 1967 Número de acciones integradas	(10) EJERCICIO 1967 Asignación Saldo de Revalúo m$n.
Socio "A"	200.—	3.422.—	260.—	3.708.—	360.—	3.850.—	540.—	4.620.—	720.—	5.134.—
Socio "B"	(importes)		(importes)		(importes)		(importes)		(importes)	
Socio "C" etc.	(importes)		(importes)		(importes)		(importes)		(importes)	
	3.000.—	51.337.—	4.500.—	64.171.—	6.500.—	67.736.—	9.100.—	77.862.—	13.700.—	97.683.—
Destinado a Reserva Legal ... (¹)	1.000.—	17.112.—	500.—	7.130.—	500.—	7.130.—	900.—	7.700.—	300.—	2.139.—
TOTALES	4.000.—	68.449.—	5.000.—	71.301.—	7.000.—	74.866.—	10.000.—	85.562.—	14.000.—	99.822.—

(¹) — Importes correspondientes a los socios retirados de la sociedad a la fecha de la asamblea que resolvió la capitalización.

— Los totales de las columnas 1, 3, 5, 7, y 9, reflejan en número de acciones, el capital integrado en la Columna b) de la Planilla General

— Los totales de las columnas 2, 4, 6, 8 y 10, deben concordar con las asignaciones de la Columna e) de la Planilla General.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 31
Expediente Nº 80.523|67

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.
VISTO la presentación en este expediente Nº 80.523|67, producida por la firma Gilbert y Barker Mfg Co. inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 1.460 y atento lo informado por el mencionado Departamento,

El Director Nacional de Comercio Interior
Dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de los surtidores de nafta de tipo aprobado S.402: en los modelos aprobados Gilbarco Calcometer 3006 AR; Gilbarco Calcometer 3006 AF; Gilbarco Calcometer 3026; Gilbarco Trimline 5000 y Gilbarco Trimline 7000, con la variante "guarnición del pistón del medidor volumétrico de goma sintética", tal como se documenta a fojas 1 y 2 de estos actuados, sin que varíen el tipo ni los modelos aprobados ni la forma de sellado.

2º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

3º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio C. Rivas

$ 4.200.— e.2|5 Nº 907 v.6|5|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 56.627-DEAB-1937

La Institución necesita proveer un cargo de Informante Técnico Principal en el Departamento Establecimiento San Martín (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: pesos 3.739 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras o técnico mecánico de Escuela Industrial, y acreditar amplios conocimientos de matemáticas, geometría y teórico prácticos de las ciencias aplicadas con su función, a las que agregarán capacidad para la organización del trabajo en forma planificada. Asimismo, deberán acreditar experiencia no menor de cinco años en funciones técnicas, especialmente estadísticas y haber tenido personal bajo sus órdenes

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 27 mayo 1968.
e.6|5 Nº 2.218 v.8|5|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 60.152|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Jorge Alberto Garriga, Secretaría Nº 14 del Dr. Manuel Jarazo Veiras, iniciados entre los años de 1949 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación y/o desglose de piezas agregadas a los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.2|5-Nº 2.163-v.6|5|68

Cde. Expte. Nº 60.153|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados, que serán destruidos Exptes. judiciales correspondientes a: Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 29 del Dr. Jorge E. Almeida, iniciados entre los años 1951|1958.

Las partes interesadas en la conservación y/o desglose de piezas agregadas a los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.2|5-Nº 2.164-v.6|5|68

Cde. Expte. Nº 60.198|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5 que fue del Dr. Horacio Duncan Parodi, ex secretarías números 13, 14 y 15, iniciados entre los años 1914 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación y/o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.2|5-Nº 2.165-v.6|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente, efectos legales los cupones Nº 9 (Vto. 1|2|69) del empréstito "Bonos Externos de la República Argentina 5% 1965 — 2ª Serie", de Dls. 6.25 (renta) y Dls 84 (amortización), números 35.191/221; 35.224/229; 37.828; 39.238/248 y 39.329. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968.

$ 9.280. — e.29|4 Nº 68.715 v.30|4|68
e.2|5 Nº 68.715 v.29|5|68

Nota: El presente aviso se publica nuevamente en razón de haber omitido, por error de imprenta, los días 25 y 26|4|68.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Citar por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9.688, sita en la calle Junín 1960, Capital Federal.

AGOOTBORDE Vicente Rosa
ARIZMENDI Pedro
ACRI FIORAVANTI Santos
BUMBACA Francisca
BERBARI Víctor
BASUALDO Eleuterio Anacleto
BRACCI Héctor
CORRADINI Hermes
CIVALE Francisco
DILORENZO-LEDA Francisco
DEL VALLE Juan Carlos
FLEITAS Demetrio
FERRARI Roberto
IELMINI DARDO Ramón
IRUSTA Segunda Mateo
GOROSITO Waldino
LOPEZ Hipólito Juan
LACUADRA Eduardo
LEEUW Marcelo Honorio
MEDINA Pedro Lino
MANZI Salvador
MARCO Francisco
MOLINA José Alejandro
MARTINEZ Sergio Oreste
MURZA Jacobo
PEREYRA Carlos Alberto
RATTI Víctor Adolfo
ROMERO Juan de Dios
RASSO Sócrates
SEGUNDO Gerardo
SORIA Rómulo Clemente Eduardo
TRIVIÑO José
VELEZ Salomón Leoncio
VILLATE Eduardo Eugenio

Buenos Aires abril 17 de 1968

e.22|4 Nº 1.947 v.6|5|68

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don José Félix Robles para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, Hipólito Yrigoyen número 1536, 2º piso, oficina 208, Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 151|66, la suma de veintiséis mil ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 26.088,00 m|n.), con más lo que resultare de la publicación de este edicto, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 3409 de fecha 27 de noviembre de 1967, previniéndosele que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. César Aguirre Legarreta, secretario.

e.2|5-Nº 2.168-v.6|5|68

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 18. Expediente Nº 80365, para la provisión de materiales y ejecución de un Galpón establo para aplicaciones veterinarias, a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000). Valor Pliego: m$n. 2.000. Valor Plano: m$n. 728.

Apertura: 16 de mayo de 1968, hora 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, días hábiles. — El Gerente de Economía.

e.6|5 Nº 2.226 v.8|5|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 37

Fíjase el día 10 de mayo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 37 "para la adquisición de Brin celeste para camisas del personal de maestranza, Paño tricot azul para capote personal subalterno, Brin asargado 3|1, color azul, para uniformes de fajina, Entretela de lana para armado de delantero, Entretela de hilo para cuellos y puños y Tela tropical color azul para uniformes del personal Subalterno, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes - Depósito de Paños)".

e.6|5 Nº 2.191 v.7|5|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 221 hasta el día 16 de mayo de 1968, a las 15 horas, para ejecutar la obra civil del montaje de un montacargas en el Laboratorio de Ensayos y Estructuras del Departamento de Estabilidad de esta Facultad, sito en la Avda. Las Heras Nº 2214, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: Trabajos por ajuste alzado: $ 490.000; Trabajos por administración: $ 500.000.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos de esta Licitación, que se efectuará en la forma establecida por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, deberán dirigirse al Dto. Compras, Suministros y Almacenes de esta Facultad, Paseo Colón 850, Capital Federal, en el horario de 11 a 18 horas. — El Decano.

e.6|5 Nº 2.192 v.8|5|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.100|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 200.000 recibos originales para ser usado en máquina impresora de computadora, con destino a la Dirección de Mecanización.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en Compras y Almacenes de la Universidad de Buenos Aires Avenida Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 13 de mayo de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — El Jefe de Compras y Almacenes.

e.6|5 Nº 2.233 v.7|5|68

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. Dr. JOSE M. JORGE" - LEY 12.290
Licitación Pública Nº 5|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión de libros y revistas especializados en temas médicos.

Apertura: 10 de mayo de 1968, 9 horas.

Retiro de Pliegos e Informes en: Contaduría-Tesorería, Sala I y II, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 12 horas.

e.6|5 Nº 2.193 v.7|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para la provisión de dos vehículos: Un camión frigorífico tipo furgón con carrocería metálica y un vehículo furgoneta capacidad de carga 500 Kg. carrozado, con destino a la Planta de Fraccionamiento de Proteínas Plasmáticas de esta Universidad.

Apertura: Día 20 de mayo, a las 10 horas, en el Pabellón Nº 1 (Perú), de la Ciudad Universitaria de Córdoba, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e.6|5 Nº 2.227 v.17|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 3
Expte. Nº A.O. 5.700|67

Llámase a licitación pública para la venta de un (1) automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1960.

Apertura de las propuestas: El 27 de mayo de 1968, a las 11 hs., en Of. de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.6|5 Nº 2.194 v.7|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 2
Expte. Nº C. 1.010|67

Llámase a licitación pública para efectuar refacciones en el edificio del Comedor Universitario, Av. Alem Nº 1161, B. Blanca.

Garantía de oferta: 1 o|o s|presupuesto: $ 33.667.

Apertura de las propuestas: El 30 de mayo de 1968, a las 11 hs., en Of. Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.6|5 Nº 2.195 v.8|5|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. A. 122|68-U.4.

Llámase a licitación pública Nº 8 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13|5|68, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos para racionamiento del Personal e Internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante el tercer trimestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), (La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I.P.), Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables, de lunes a viernes, en el horario de doce a diez y ocho horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|5 Nº 2.196 v.7|5|68

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.452 SC|68

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el 10 de mayo de 1968, a las 15, en la Sec. Locaciones y Transportes (DGA), para contratar la ejecución del transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal Canal San Fernando (B.A.) y Arroyo Merlo (E. R.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Canal San Fernando, o Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.6|5 Nº 2.197 v.7|5|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.316 SC|68

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1968, a las 10, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Nueve de Julio (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Nueve de Julio, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.6|5 Nº 2.198 v.7|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 48-P|68

27|5|68, a las 11.30 horas. — Por la adquisición de accesorios telefónicos varios (Jacks, Regletas, Bujes, llaves a palanca, elásticos, etc.).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 9 a 18 horas.

e.6|5 Nº 2.199 v.17|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 47-P|68
4|6|68 - a las 9 horas

Por la instalación de Oficina Pública en el Edificio de Correos y Telecomunicaciones, sito en Avda. Luro y Sgo. del Estero, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Monto estimado: m$n. 16.050.000. — Valor del pliego: m$n. 3.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 12,30 a 18,30 horas, pudiendo abonarse y retirarse los pliegos en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Mar del Plata, sita en Avda. Colón 2538, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

e.6|5. — Nº 2.200 v.10|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 1|968

Llámase a licitación pública para el día 14 de mayo de 1968, a las 15 horas, para la refacción y techado de un edificio y baños, ubicados en la Sección Porcinos de la Estación Experimental de Pergamino.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos. — Estación Experimental de Pergamino.

e.6|5. — Nº 2.201 v.7|5|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1.492|68

Llámase a Licitación Pública Nº 1.365, construcción baño público, en Río Frey, Parque Nacional Los Alerces - Chubut. — Apertura: El día 5 de junio de 1968, a las 16,30 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, únicamente.

Pliegos e informes: Al precio de pesos 2.000 moneda nacional (dos mil pesos moneda nacional), en la mencionada dirección y en las Intendencias de los Parques Nacional Nahuel Huapi, Los Alerces y Lanín. — Director de Contaduría.

e.6|5. — Nº 2.202 v.9|5|68

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 137.390|68
LICITACION PUBLICA Nº 3|68

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1968 a las 11 horas, para la adquisición de papel y cartulina, con destino a Sección Impresiones, ajustados a Normas I.R.A.M.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en Avda. San Martín Nº 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza.

e.6|5. — Nº 2.228 v.8|5|68

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 7|68

Por los trabajos de remodelación integral del edificio que ocupa nuestra sucursal Corrientes y de refecciones en las viviendas que ocupan el Gerente y el Subgerente de la misma. — Presupuesto oficial: m$n. 14.500.000.

Pliegos de condiciones: Podrán adquirirse en División Compras, calle 27

de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital, o en la sucursal Corrientes, sita en la calle Carlos Pellegrini 971|79, Corrientes. — Apertura de las ofertas: 20|5|68, a las 12.30 horas, simultáneamente en Casa Central y en la Sucursal Corrientes.

e.6|5. — Nº 2.203 v.8|5|68

Secretaría de Industria y Comercio

FERRODIN E. E. N.

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 28

Apertura: 23|5|68, a las 10 horas. — Venta de: Cables de acero; taladradoras eléctricas; máquinas cizalla Klippfix; aparatos semiautomáticos cortadores; equipos de soldadura eléctrica; motores a nafta de 4 y 6 cilindros; polvo esmeril; cojinetes; eslabones especiales. — Retirar pliegos en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, de lunes a viernes, de 7 a 15 horas, T. E. 208-8051|58.

e.6|5. — Nº 2.204 v.8|5|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes elementos:

Lic. Nº 7|68. — Descripción: "Cabezales hidráulicos para máquinas perforadoras Sullivan modelo 12-B y 22-HD canadienses. — Apertura: Día 27|5|68. — Hora: 14.

Lic. Nº 8|68. — Descripción: "Trépanos triconos de distintas medidas". — Apertura: Día 27|5|68. — Hora 15.

Lic. Nº 9|68. — Descripción: "Dos telémetros de coincidencia marca Wild o similares". — Apertura: Día 27|5|68. — Hora 16.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 10º Pº, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.6|5 Nº 2.205 v.8|5|68

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 6|68 para el día 8 de Mayo de 1968 a las 14 horas, para la adquisición de "Tubos de entubación según norma A.P.I. Std. 5 A de diferentes diámetros".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.6|5 Nº 2.206 v.8|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 56|68, a realizarse el día 12 de Junio de 1968, a las 12 horas, para la ejecución de los trabajos de Impermeabilización del Canal Principal de la red de Riego Valle Viedma (Pcia. de Río Negro) en 4550 m. de longitud entre Progresivas Km. 33-297 y Km. 37-847, con un presupuesto oficial de m$n. 83.122.400 (ochenta y tres millones ciento veintidós mil cuatrocientos pesos moneda nacional).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo valor es de m$n. 5.000, en caso de adquirir un juego de planos adicional, su precio es de m$n 2.000.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones Lavalle 1554, P. Baja, Cap Federal.

e.6|5 Nº 2.207 v.15|5|67

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 52.122|1967

Construcción Establecimiento de depuración de líquidos cloacales distrito Azul (Buenos Aires).

Apertura: 10|7|1968 a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital).

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Azul (Buenos Aires).

Depósito de garantía: $ 928.484 m/n.

e.6|5 Nº 2.208 v.24|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 173-V, hasta el día 10 de Mayo de 1968 a las 16 horas, para la venta de diversos materiales en rezago.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21, Capital Federal. — Documentación gratis.

Exhibición en los Almacenes de esta Dependencia, Avda. Wilson y Antártida Argentina, Dársena "D", Capital, al lado del Almacén Y. P. F.; en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e.6|5 Nº 2.209 v.7|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 819-0, hasta el día 20 de mayo de 1968 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la instalación de esterilización, oxígeno, vacío y gas envasado, con destino al Hospital de 120 camas, sito en Oberá, Provincia de Misiones.

Presupuesto Oficial: $ 5.245.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 52.450 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste de la D. N. A., Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos para las consultas y presentación propuestas, respectivamente.

Precio documentación: $ 1.000 m|n.

Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.6|5 Nº 2.210 v.8|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 4714 hasta el día 21 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la concesión de uso por el período de un año, de la draga "320-C".

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 1.000 m|n.

Depósito de garantía de oferta a constituir 5 o|o del monto de la oferta.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda 9 de Julio 1925, piso 3º, Capital Federal.

e.6|5 Nº 2.211 v.7|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 8, tr.: Chapuy — Límite con Córdoba, Sec. Cruce por Venado Tuerto — Km. 365,748 — Km. 368,700 (ejec. de ensanche y repavimentación) en la Pcia. de Santa Fe.

2º llamado — $ 87.939.221. — Depósito de garantía: $ 879.393.

Presentación propuestas: 27 de mayo a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|5 Nº 2.212 v.24|5|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Almacenes

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1246-C — Grúas autotransportadoras, capacidad máxima 6 ton., motor a explosión. Nº 2. — Apertura: 6|6|68, 14 horas. — Precio del pliego: $ 300.

Licit. Nº 1247-C — Piedra triturada para balasto (Ton. 100.000). — Apertura: 6|6|68, 15 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1º piso, Est. Fdco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. — Informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e.6|5 Nº 2.213 v.17|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 268|68 — Puente en vía principal Km. 4.717 (sobre Av. Figueroa Alcorta) limpieza y pintura — renovación de vigas de contravientos, extremo de canalones y desagües. — Apertura: 10|6|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 2.000. — Bases de la licitación $ 500. — Presupuesto oficial: $ 14.429.725.

Retiro de pliegos en Avenida Santa Fe 4636, piso 2º, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|5 Nº 2.215 v.17|5|68

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº556|68 — Apertura: 20|5|68, 13 horas, reparación de máquina excavadora P. & H. Nº 557|65.

— Apertura: 20|5|68, 13,30 horas, caño de acero 30 metros, tubo liso de acero 2.113 Nº y 3.000 metros. — Nº 558|68 Apertura: 30|5|68, 13 horas, compresores de aire tipo fijo a émbolo de 4 cilindros. — Nº 559|68, Apertura: 30|5|68, 13,30 horas, vivienda revisadores C. T. C. en Est. Solís — C. del Señor — Matheu — y Victoria.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía, 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles de 12 a 18 horas, en Buenos Aires; 8 a 12 horas en Rosario.

e.6|5 Nº 2.229 v.17|5|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29|68, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er piso, of. 104, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1968, a las 17 horas, para la provisión de: 2.200 mts. de cable armado subterráneo. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.6|5 Nº 2.214 v.7|5|68

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a licitación pública Nº 6|68, por el servicio de limpieza y preparación de tanques destinados al transporte de aceite a granel, agua y combustibles. — Vencimiento: 22 de mayo de 1968, a las 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 3.000. — Informes en Departamento Compras, Av. Corrientes 389, 7º piso, Capital, de 9.30 a 16.30 horas.

e.6|5 Nº 2.230 v.15|5|68

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública hasta el 13 de mayo de 1968, a las 17, por la provisión de una máquina impresora offset oficio, un equipo impresor compuesto de: tipográfica tipo Givot, máquina para cortar y chanflear interlíneas, abrochadora, perforador, cómoda, componedores, mueble lingotero, tipos tipográficos, etc., y un equipo fotomecánico (turneta, lámpara y prensa neumática).

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la oficina de Compras (Cangallo 666, 3 er. piso), donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.

e.6|5 Nº 2.231 v.8|5|68

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública hasta el 14 de mayo de 1968, a las 17, por la provisión de resmas de papel de 84x 1189 mm., según detalle: 250 de papel obra 1a. alisado, de 110 gr., 300 de 80 gr., 250 de 70 gr., 100 amarillo canario medio hilo de 57 gr. y 30 obra superblanqueado de 80 kg.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la oficina de Compras (Cangallo 666, 3er. piso), donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.

e.6|5 Nº 2.232 v.8|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María — (Córdoba)

Licitación Pública de Compra Nº 7|68

Fecha de apertura: 10 de mayo de 1968, a las 11 horas. — Por la provisión de: 30.000 (treinta mil) kilogramos de Glicerina.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María, (Córdoba), o en la Sede Central Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.6|5 Nº 2.216 v.7|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 13.833|68

Llámase a licitación pública Nº 14|68, para el día 13 del mes de mayo de 1968, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Máquinas de Contabilidad, con destino a la Subsecretaría (Sistematización de Datos) y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.6|5 Nº 2.217 v.7|5|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 22|68 adquisición película virgen de 16 mm. tipo duplicating.

Apertura 13|5|68, 15 hs.

Pliegos de 13 a 18 hs. — Depto. de Compras, L. N. Alem 707, Cap.

e.3|5 Nº 2.187 v.6|5|68

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 20|68 adquisición Sistema de Proyección. — Lámparas de Proyección.

Apertura: 14|5|68, 15.15 hs.

Pliegos: de 13 a 18 hs., L. N. Alem 707, Depto. de Compras, Cap.

e.3|5 Nº 2.188 v.6|5|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONGRESO DE LA NACION

ORGANISMO CENTRAL

Expediente C.180|68

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Mayo de 1968, a las 17 horas, con el objeto de resolver la contratación de los trabajos necesarios para refeccionar el patio del Palacio del Congreso de la Nación sobre la calle Combate de los Pozos.

Apertura, pliego e informes en el Departamento Compras, Rivadavia 1850, Capital, de 13 a 20 horas.

e.3|5 Nº 2.173 v.7|5|68

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Expediente H-3.105|66

Rematará el día: 8 de mayo de 1968, a las 18,00 horas. Por la venta en Licitación Pública Nº 4|68, con base y sin comisión, de automotores usados, provenientes de varias dependencias de la Gobernación del Territorio, en un todo de acuerdo al detalle específico de cada uno de ellos (renglón, marca, modelo, tipo, número de motor, estado general en su parte mecánica y estructural, precio base de venta) y las Cláusulas Particulares del presente pliego de condiciones.

Lugar de presentación de las ofertas: Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego: Dirección General de Rentas, Río Grande; y Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5to. piso, Capital Federal.

Lugar de exhibición: A efectos de facilitar la inspección de los vehículos por parte de los interesados, los mismos serán exhibidos en dos lotes:

Lote Nº 1: Taller de Automotores de la Gobernación, Avda. 12 de Octubre, Ushuaia, Tierra del Fuego, de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Lote Nº 3: Ex-Cuartel de Bomberos, San Martín y Elcano (frente a la Dirección General de Rentas), Río Grande, Tierra del Fuego, de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Valor del pliego: 300,00 m$n.

e.24|4 Nº 1.992 v.8|5|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 1.736|68

Llámase a Licitación Pública Nº 930 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 28 de mayo de 1968, a las 16 horas, para cubrir la contratación de los trabajos de terminación Cuerpo Administrativo y Dependencias Generales, en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Cap. Don Juan de San Martín", Avda. Olascoaga esq. Ruta número 22 (Félix San Martín), Neuquén. Presupuesto oficial m$n. 46.566.440,—. Valor de Pliego m$n 6.000,—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la Escuela citada, calle Manuel Láinez 237, Neuquén.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.29|4 Nº 2.048 v.20|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 1.687|68

Llámase a Licitación Pública Nº 929 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 21 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de Construcción de aulas (1ª etapa) en el edificio de la Escuela Nacional de Edu-

cación Técnica Nº 1, calle Pringles 27, Temperley (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto oficial m$n. 19.142.107,—. Valor del Pliego m$n. 4.200,—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la Escuela citada.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas, en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.29|4-Nº 2.049-v.13|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Resolución Nº 384|68

Expediente Nº 11.368|67

Llámase a Licitación Pública Nº 927 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 24 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de terminación del Cuerpo de Talleres en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Alte. Guillermo Brown" - Avda. Ant. s.Nº esq. Güemes - Zárate (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto oficial: m$n. 53.581.292,—. Valor del pliego: m$n. 6.000.—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas; y en la ENET Nº 1 "Alte. Guillermo Brown", calle Hipólito Irigoyen 112, Zárate (Pcia. de Bs. As.).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.23|4-Nº 1.948-v.14|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Resolución Nº 359|68

Expediente Nº 1.119|68

Llámase a Licitación Pública Nº 926, "Sistema de Ajuste Alzado", para el día 15 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de trabajos de reconstrucción de talleres de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 29, "Reconquista de Buenos Aires", calle Boedo 760, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 28.286.176 — Valor del pliego: m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento - Bmé. Mitre 3345 - planta baja - Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento - Bmé. Mitre 3345 - planta baja - Capital Federal.

e.22|4. — Nº 1.941 v.6|5|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Púlica Nº 46-P|68, 27|5|68, a las 10.30 horas.

Por la adquisición de Bobinas, para cápsulas receptoras y de inducción.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.3|5 Nº 2.174 v.16|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 45-P|68, 21|5|68 a las 9 horas. — Por la adquisición de Lamparitas para señales tipo conmutador y lámparas para señales ampolla tubular.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.30|4 Nº 2.126 v.7|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 43-P|68., 27|5|68 a las 9 horas. — Por la adquisición de Bancos, cajones, escaleras, mangos, protecciones y travesaños de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.30|4 Nº 2.127 v.14|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 42—P|68

Vencimiento: 17.5.68, a las 9 horas.

Por la adquisición de accesorios varios para conservación y reparación de teléfonos de abonados.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, en el horario de atención de 9 a 18 horas.

e.22|4. Nº 1.921. v.6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 44-P|68, 24|5|68, a las 9 horas: Por la provisión de alambres, simples y para cruzadas y cables p| instalación interna.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e. 29|4 .— Nº 2 110 — v. 13|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 56|68 (2º llamado), 31|5|68, a las 9 horas: Por el arrendamiento de un edificio en la localidad de Altos de Chipión, Pcia. de Córdoba, durante tres años con opción a uno y otro más.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal, en el horario de atención de 9 a 18 horas. Pudiendo además retirarse los pliegos en nuestras oficinas comerciales de la Ciudad de Córdoba, Av. Colón 210; San Francisco, Pueyrredón 35 y Altos de Chipión s|n., perteneciente a la Pcia. de Córdoba, respectivamente.

e. 29|4 — Nº 2.109 — v. 6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 41-P|68

Vencimiento: 17.5.68, a las 10,30 horas. Por la adquisición de pilas secas.

Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. Horario de atención de 9 a 18 horas.

e.22|4. Nº 1.922. v.6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 39-P|68

Vencimiento: 16.5.68, a las 9 horas. Por la adquisición de: terminales, chicharras, tapalamparitas, elásticos, etc.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.22|4. Nº 1.942. v.6|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

Dirección de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 648

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1968 a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Remodelación Planta Baja" en el Instituto de Suelos y Agrotecnia, Cerviño 3101, Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n 14.378.910.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Instituto y en la Dirección de Administración de este Organismo, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 5.000, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n 143.790. — Dirección de Administración.

e.23|4 Nº 1.952 v.7|5|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1363 —Expediente Nº 1493|68, construcción baño público en Lago Verde y Menéndez — Parque Nacional Los Alerces — Chubut.

Apertura: El día 3 de junio de 1968, a las 16,30 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, únicamente.

Pliegos e Informes: Al precio de pesos 2.000 m|n. (dos mil pesos moneda nacional) en la mencionada dirección y en las Intendencias de los Parques Nacionales: Lanín, Los Alerces y Nahuel Huapi. — Director de Contaduría.

e.2|5 Nº 2.134 v.7|5|68

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 9|68

Por la adquisición diversos formularios para uso de esta Institución.

Pliego de Condiciones: Podrá ser retirado en División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º Piso, Of. 246, Capital.

Apertura de las Ofertas: 15|5|68. — Hora: 14.

e.3|5 Nº 2.175 v.7|5|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte compensadores automáticos de tensión de 4,4 Kva. monofásicos, para la Red Radiotelefónica de la Institución. — Apertura 13.5|68, a las 14 horas, en Gcia. Deptal. de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. Valor m$n. 500.

e.3|5 Nº 2.189 v.6|5|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de maderas en general.

Apertura: 14|5|68, a las 14 hs. en la Gerencia Deptal. de Administración. Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital.

Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 1.500.

e.2|5. Nº 2.135 v.6|5|68

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 370.565|68

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversas maderas (cedro estacionado, petiribí en bruto, madera terciada).

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de mayo de 1968, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso, T. E. 37-2868).

e.3|5 Nº 2.182 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Licitación Pública Nº 5|68, por la adquisición e instalación de un circuito cerrado de televisión, en el Resguardo de la Dirección Nacional de Aduanas ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, ha sido prorrogada para el día 3 de junio de 1968, a las 16 horas.

e.26|4 Nº 2.026 v.8|5|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 53|68, a realizarse el día 14 de junio de 1968, a las 12 horas, para la construcción de los canales colectores de drenaje de la isla Choele-Choel (Pcia. Río Negro), con un presupuesto oficial de m$n. 65.615.900 (sesenta y cinco millones quinientos quince mil novecientos pesos moneda nacional).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, y en la Intendencia de Riego de Choele-Choel, Luis Beltrán (Río Negro).

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 5.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Federal.

e.2|5 Nº 2.138 v.13|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

27 de mayo de 1968 — Licitación Pública Nº 54|68: Hora 12, cable armado subterráneo de cobre y de aluminio (17.500 mts. de cobre y 67.600 de aluminio).

L. Pública Nº 55|68: Hora 12,30 — 25 medidores de energía eléctrica monofásica.

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras, Licitaciones, calle Lavalle 1554 P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.2|5 Nº 2.139 v.13|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 52| 68, a realizarse el día 17 de junio de 1968, a las 12,00 horas, para la provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 kv entre estaciones transformadoras Villa Quinteros, Río Hondo y Santiago del Estero (Provincias de Tucumán y Santiago del Estero) con un presupuesto oficial de 519.821.260,— m$n.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de 20.000.— m$n. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal.

e.30|4-Nº 2.113-v.10|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 51|68, a realizarse el día 21 de mayo de 1968, a las 13.00 horas para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras —Licitaciones— Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa — Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.26|4 Nº 2.029 v.8|5|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.176: Construcción edificio en Rawson (Prov. de Chubut). — Apert.: 19| 6|68, 10 horas. — Valor Documentación: m$n. 5.000.

7.180: Adq. mobiliario. — Apert.: 19| 6|68, 11 horas. — Valor Documentación m$n. 500.

7.182: Contratación vehículos livianos en Mar del Plata. — Apert.: 24|5|68, 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.3|5 Nº 2.184 v.16|5|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.177: Adq. acetileno, oxígeno y aire industrial, etc. Apert 31|5|68: 10 horas.

7.179: Adq. mangas de caucho y tela p|propano. Apert. 28|5|68: 11 horas.

7.181: Adq. instrumental mantenimiento comunicaciones. Apert. 29|5|68: 12 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.30|4-Nº 2.128-v.14|5|68

GAS DEL ESTADO

7.175: Adq. registrador X-Y. Apert. 27| 5|63, 9 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e. 29|4 — Nº 2.052 — v. 6|5|68

GAS DEL ESTADO

7.174: Renovación y ampliación red agua contra incendio en Pta. Dock Sud (Prov. Bs. As.). — Apert.: 20|5|68: 12 hs. — Valor Documentación: m$n. 1.000.

Retirar pliegos, Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.25|4 Nº 2.005 v.9|5|68

GAS DEL ESTADO

7.162: Adq. cloruro de sodio industrial y [illegible] en polvo. — Apert.: 13|5| 68, 10 hs.

7.163: [illegible]quización Pta. Almacenaje Puerto Galván (Prov. Bs. As.). — Apert.: 28 5|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 300

7.165: Instalación medidores y reguladores de gas en Bahía Blanca (Prov. Bs. As.). — Apert.: 29 5 68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 2.500.

7.166: Refuerzo protección catódica en gasoducto Sta. Cruz-Buenos Aires. — Apert.: 29|5 68, 11 hs. — Valor documentación: m$n. 5 000

7.167 Perforación pozo captación agua potable en Gral. Cerri (Bahía Blanca, Prov. Bs. As.). — Apert.: 15 5| 68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 2.000.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.22|4 Nº 1.925 v.6|5 68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.168: Concesión servicio comedor y bar en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz) — Apert. — 20 5 68, 9 hs.

7.169: Servicio refrigerio en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert — 20.5|69: 11 hs

7.172: Distribución cilindros en Mar del Plata. — Apert. — 15|5 68: 11 hs.

7.173: Provisión e instalación acondicionadores de aire. — Apert. 15.5 68: 12 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.23|4 Nº 1.969 v.7|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55.98 68: s|Tendido de líneas eléctricas de alta y baja tensión en los distintos yacimientos dependientes de la Sub-Administración Catriel, y hasta un radio de 100 kms del Campamento, por un año de duración, estimándose un monto de pesos 15.000.000 m|n., ajustándose al período indicado.

Fecha de Apertura: 28 de mayo de 1968, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de Y.P.F. (Plaza Huincul - Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados en Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza, Comodoro Rivadavia o en nuestra Sede Central, sita en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de $ 6.000.

e.2|5 Nº 2.166 v.8|5 68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

187|68 — Transporte en camiones tanques de excedentes de productos livianos a granel desde Planta Luján de

Cuyo. — Fecha de apertura para el día 3 de junio de 1968, simultáneamente con las Divisionales Mendoza, Córdoba y Rosario, coincidentemente a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 10.000.

189|68 — Tambores de 200 litros de capacidad para aceites lubricantes. — Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1968, a las 10 horas.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716) y en las Divisionales Mendoza, Córdoba y Rosario.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), y en las Divisionales mencionadas.

e.2|5 Nº 2.170 v.15|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

188|68 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 4 de junio de 1968, a las 10 horas.

191|68 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 12 de junio de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Federal.

e.2|5 Nº 2.171 v.15|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitaciones Públicas

190|68 — Central telefónica automática. — Fecha de apertura para el día 4 de junio de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.2|5-Nº 2.172 v.15|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Licitaciones Públicas

180|68 — Intervención de pozos de petróleo, agua y gas en Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut y Santa Cruz Norte), Plaza Huincul (Río Negro y Neuquén) y Mendoza.

Fecha de apertura para el día 20 de mayo de 1968, a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 50.000.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos — 7º piso, Of. 716). Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.) y Gerencia de Explotación.

e.26|4 Nº 2.043 v.10|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

184|68 — Desemulsionante químico para emulsiones de petróleo. — Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.044 v.10|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Licitaciones Públicas

185|68 — Pavimentación playa, calle B y 14 en la Destilería La Plata. — Fecha de apertura para el día 30 de mayo de 1968, a las 10 horas. — Precio del pliego: m$n. 8.000.

Ventas: S. Central (Copia de Planos, 7º piso - Of. 716), Cap. Fed.

Consultas y Pliegos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.045 v.10|5|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 8.818|1968

Cal viva aérea. 17|5|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.26|4 Nº 2.032 v.8|5|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 8.816|1968
LICITACION PUBLICA

Hipoclorito de calcio. — 15|5|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|4. — Nº 1.981 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 818-0, hasta el día 3 de junio de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la ejecución de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión para las Estaciones Transmisora y Receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires). — Presupuesto oficial: $ 105.065.000 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 1.050.650 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.2|5 Nº 2.140 v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 817-0, hasta el día 27 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de provisión e instalación de una central telefónica y red de intercomunicadores para las Estaciones Transmisora y Receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, en Ezeiza (Buenos Aires). — Presupuesto Oficial: m$n. 78.552.000. — Importe de la garantía: m$n. 785.520. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º. Capital Federal. — Precio documentación m$n. 4.000. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.25|4. — Nº 2.006 v.16|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 816-0, hasta el día 17 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", el reacondicionamiento general de instalaciones termomecánicas e instalación de planta reguladora de gas, en el edificio ocupado por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, sito en la calle Echeverría Nº 955, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.193.500. — Importe de la garantía: m$n. 241.935. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1926 - piso 16º - Capital Federal. — Precio documentación m$n. 2.000. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.24|4. — Nº 1.982 v.8|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 1|1968 hasta el día 23 de mayo de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias y equipos necesarios para la ampliación y transporte de grano secado y de embarque en el elevador terminal de Puerto Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso Capital Federal.

Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de Santa Fe y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Pliego $ 3.000 m n.

Presupuesto Oficial $ 20.540.000 m|n.

Importe de la garantía $ 205 400 m|n.

e.23|4 Nº 1.966 v.7|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 229, tr.: Bahía Blanca - Base Naval Puerto Belgrano. Secc. Km. 4,760 - Km. 24,480 (ens. del actual pavimento y carpetas de restitución gálibo y de rodamiento con tosca arena asfalto), en la Prov. de Buenos Aires. — $ 168.870.480. — Depósito de garantía: $ 1.688.705. — Presentación propuestas: 27 de mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.176 v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Guanaco - Empalme Capitán Castro. Sec. Km. 339 - Km. 396 (bacheo y tratam. doble) en la Prov. de Buenos Aires. $ 66.774.500. — Depósito de garantía: $ 667.745. — Presentación propuestas: 24 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.177 v.23|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 8, tr.: Río IV - Sampacho. Sec. Km. 608-656 (bacheo, restitución de gálibo y carpeta de desgaste) en la Prov. de Córdoba. — $ 172.472.960. — Depósito de garantía: $ 1.724.730. — Presentación propuestas: 24 de mayo a las 15.30, en la Sala de Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.178 v.23|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el pintado de franja separadora de tránsito de color blanca en el eje de las calzadas y demarcaciones sobre restricciones de tránsito en color amarillo con pintura reflectante en frío, con esferas de vidrio incluidas y sembrado superficial en las Rutas 7 — 8 — 35 — 40 — 143 y 188 en jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis, Mendoza y La Pampa.

$ 41.677.500. — Depósito de garantía: $ 416.775.—. Presentación propuestas: 23 de mayo, a las 15 hs en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 2.000.

e.2|5. Nº 2.146. v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.38, tr.: La Cocha, Juan B. Alberdi, Aguilares. Sec. km. 1423,20-1446,5 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple) en la prov. de Tucumán, $ 32.469.920.— Depósito de garantía: $ 324.700.—.

Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº 2.115-v.21|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública internacional número 5.323, para la adquisición de cargadoras frontales, contadores de tránsito, marcadores de franja de tránsito, motoniveladoras, motores de recambio y lotes de repuestos. De importación. $ 635.320.000.— con Crédito del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial)

Presentación propuestas: 1º de mayo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº 2.114-v.10|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. S|Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ejec. ob. bás. y calzada de hormigón) en la Prov. de Corrientes.

2º llamado — $ 11.696.200 — Depósito de garantía: $ 116.962.

Presentación propuestas: 22 de mayo a las 15, en la Sala de Licitaciones; Av. Maipú 3, planta baja: Capital Federal.

e.29|4 Nº 2.054 v.20|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 242, tr.: Acceso al Puente sobre el Río Negro (construc. ob. bas. y tratam. superf. bitum. tipo triple) en la Prov. de Río Negro — $ 171.161.900. — Depósito de garantía: $ 1.711.620. — Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.034 v.17|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr: Empalme Ruta 131 - Acceso Norte a Villaguay. Sec. km 326.8 - km 391,750, y R. 131 tr: Empalme R. 12 - Caseros. Sec. km 22.1 - km 263,9 (calzada enripiada y estabilizado). en la Prov. de Entre Ríos. $ 128 071.071

Depósito de garantía: $ 1.280.711. Presentación propuestas: 8 de mayo, a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.23|4 Nº 1.961 v.7|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 38, tr: Empalme R. 20 - Cruz del Eje. Sec. Cosquín, km 765 - La Cumbre, km 793 (bacheo de material en caliente y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente), en la Prov. de Córdoba. $ 34.253.534.

Depósito de garantía: $ 342 536. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|4 Nº 1.962 v.14|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr: Santa Ana - Oberá, Sec. km 18,829 - km 36,000 (ejec. ob. bás. y pavim. flexible). $ 237 884.582 Depósito de garantía $ 2.378.846. Y R. 105, tr: Santa Ana - Oberá, Sec. km 36 000 - km 50.470 (repavimentación). $ 137.693.350. Depósito de garantía $ 1.376.934.

Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Importante: Las propuestas pueden ser presentadas en forma conjunta o separadamente.

e.23|4 Nº 1.963 v.14|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de Estructuras aporticadas para sostén en tablero de señales aéreas, soportes de aluminio, paneles modulares, señales chicas y sus correspondientes accesorios, en la Avenida General Paz. Sec. km. 0, km. 24. $ 24.772 750. Depósito de garantía: $ 247.728. Presentación propuestas: 20 de Mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 2.000.

e.15|4-Nº 1.757 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Avenida de Circunvalación de Santa Fe, primera sección: km. 0.000, km. 4,569 (construc. de defensa de terraplén marginal s|río Santa Fe entre progresivas 3 000 — 3 400) en la provincia de Santa Fe, pesos 56.052.000. Depósito de garantía: pesos 560.520. Presentación propuestas: 7 de Mayo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 3.000.

e.15|4-Nº 1.759 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el Techado parabólico del patio de maniobras del Edificio Talleres Centrales del 3er. Distrito (Tucumán), $ 2 200.000. Depósito de garantía: $ 22 000.

Presentación propuestas: 7 de Mayo a las 10.30, en la Sede del 3er Distrito (Tucumán), Avda. Mate de Luna 1981 de esa ciudad, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos: Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal. Precio pliego: $ 800.

e.16|4 Nº 1.760 v.6|5|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104, Capital Federal, el día 28 de mayo de 1968, a las 15 horas, para la provisión, instalación y explotación de un sistema mecánico o electromecánico en base a cintas, para el transporte de equipaje "de cabina" en la estación marítima "Buenos Aires" del puerto de la Capital Federal, otorgándose la concesión para su explotación por el término de diez (10) años, mediante una tarifa por bulto transportado.

Informes y retiro de pliegos, al precio de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) en la dirección nombrada en el horario de 12.30 a 17,30, de lunes a viernes.

e.29|4 Nº 2.055 v.9|5|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Llámase a Licitación Pública:

Licitación Pública Nº C.131: Por la concesión de un espacio en la Estación Bullrich. — Apertura: Día 12|6|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº GI.4219: Equipo "Carrier" de 3 vías, Alternativa: Material a importar. — Apertura: Día 12|6|68., a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº F.6870: Caja de engranajes y guardapolvo para locomotoras D. E. Baldwin. — Apertura: Día 12|6|68, a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº C.132: Por la concesión de un espacio en la Estación Casa Amarilla. — Apertura: Día 12|6|68, a las 13 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o retirarse en el Departamento Almacenes, R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Para las Licitaciones C.131 y C.132, los pliegos podrán consultarse en la Sección Concesiones Espacios y Locales - Oficina 117, 1er. piso, Plaza Constitución.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.3|5 Nº 2.179 v.16|5|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de 25.500 ton. métricas de rieles:

Licit. Nº 1245—C. Descripción. Rieles de 42,18 Kg.|m. (85,04 lbs|yardas) perfil 85.A, según norma B.S.11: 1958 de 18 metros de largo. Apertura: Día: 7|6|68. Hora: 15. Precio del pliego: $ 15.000.—. Retiro pliegos: Mesa de entradas, 1er. piso, Est. Fdco. Lacroze Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30

horas o Almacenes Paraná (Prov. de Entre Ríos), de 8 a 11 horas. Informes Div. Adquisiciones, 6º piso, Est. Edco. Lacroze.
e.2|5. Nº 2.148. v.15|5|68

FERROCARRIL D. DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento de Tráfico
Expediente T. G. 5/68

Llama a licitación pública para la limpieza general de la Estación Once. Apertura: 23|5|68, hora 14. Precio del pliego completo m$n. 2.000.
Inform.s. Bartolomé Mitre Nº 2315, oficina 121, 1er. piso, Capital Federal. De lunes a viernes hábiles, de 12 a 19 horas.
e.23|4 Nº 1.971 v.7|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
División Adquisiciones

Se llama a licitación pública para la provisión de: Licitación Nº O.C. 51|68 Ax.6. Descripción. Agujereadora, escopladora, sierra a vaivén y taladro eléctrico. Apertura día y hora 23|5|68, 14 hs. Precio del pliego $ 500.—
Licitación Nº O. C. 14|67 Ax.7. Descripción: Pilas para telefonía y telegrafía. Apertura, día y hora: 23|5|68, 15 hs. Precio del pliego: $ 500.—.
Consulta y retiro de pliegos en la oficina de licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas. Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e.2|5. Nº 2.149. v.8|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
DIVISION ADQUISICIONES
Al. C. P. Nº 27 6 .

Se llama a licitación pública para la provisión de: Licitación Nº O.C. 51|68 Ax.8. Descripción: prensas y martinetes. Apertura: día y hora: 28|5|68, 13 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—
Licitación Nº O.C. 6|68 Ax. 11. Descripción: Arrabio fosforoso y arrabio alto silicio (x). Apertura día y hora: 28 5 68. 14 hs. Precio del pliego: $ 1.000.—
Licitación Nº O.C. 19|68. Descripción: Chapas galvanizadas lisas y acanaladas. Apertura día y hora: 28 5|68, 15 hs. — Precio del pliego $ 500.—.
Licitación Nº O.C. 63 67 Ax. 8. Descripción: Espectógrafo con accesorios (x). Apertura: Día y hora: 28 5 68. 16 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.
(x) Se aceptan ofertas en moneda extranjera. Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones, local Nº 35, Av. Maipú Nº 4, Capital, de 13 a 17 horas. La Administración.
e.22|4. Nº 1.943. v.6|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Galería comercial sobre Avda. Rolón, Boulogne sur Mer (San Isidro). Licítase su construcción y explotación hasta por 30 años. Construcción nueva estación Boulogne su Mer. Apertura propuestas: 29|6|68 Valor del pliego $ 5 000. Informes, Avda. Maipú 4, Capital (Oficina 200), de 12 a 19 horas.
e.22|4 Nº 1.944 v.6|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 547 68. — Apertura 13|5|68, 13.20 horas: Impermeables 2000 Nos. y Trajes Impermeables 3500 Nos. — Nº 548|68. — Apertura 10|5|68, 13 horas: Madera Aserrada de lapacho, 11.000 Nos. diferentes medidas. — Nº 549 6". Apertura 15|5|68, 13.40 horas: Rodamiento de Rodillos a Rótulos. — Nº 550 68: Apertura 5|6|68, 13 horas: Baterías para coches de 225 Amperes, hora. 25 juegos. — Nº 551|68, Apertura 5|6|68, 13.30 horas: Baterías para coches de 180 Amperes hora, 50 juegos. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, de 12 a 18 horas, en Buenos Aires; 8 a 12, en Rosario.
e.26|4 Nº 2.035 v.10|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPTO. ALMACENES

Comunica que la Licitación Pública Nº 538 68. Adquisición de 60.000 toneladas de carboncillo lavado, para Usina C. San Fernando cuyo vencimiento estaba previsto para el día 29 4 68, a las 13 horas, se prorroga hasta el 29|5|68, a las 13 hs.
e.2|5. Nº 2.167. v.15|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 553|68: Apertura 23|5|68, 13 horas. Instalación Torres Faros Almacenes Villa Constitución - 554|68. Apertura 23|5|68, 13.20 horas. Pintura Preparada Esmalte Sintético (36.750 litros) - 555 68. Apertura 24|5|68, 13 horas, 30.612 Kg. Acero

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles de 12 a 18 horas, en Buenos Aires; 8 a 12 horas, en Rosario.
e.30|4-Nº 2.116-v.14|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Ventas de maderas provenientes de desarme de vagones. Licitación privada Nº 2742|68. Apertura: 21|5|68, a las 14 horas.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.2|5. Nº 2.150. v.6|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 267|68. — Reparación de elementos de acumuladores. — Apertura: 22|5|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.30|4 Nº 2.117 v.7|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 258 68

Material de Vía (cambios y cruces). Apertura: 30|5|1968, a las 14,30 horas. Valor del pliego $ 1.000.—
LICITACION PUBLICA Nº 265'68
Reparación de autozorras. Apertura: 30|5|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.000.—.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.24|4. Nº 1.985. v.8|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 264.68

Palmira, construcción tinglado y arreglo en piso de galpón, censo Nº 9413. Apertura: 28 5 68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 2.000, Bases de Licitación $ 500 Presupuesto Oficial: $ 31.059.438. Retiro de pliegos en Av Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.22|4. Nº 1.929. v.6|5'68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Con referencia a la Licitación Pública Nº 40|68 con fecha de apertura el día 25 de junio de 1968, por la contratación del proyecto, construcción de obras civiles y montajes electromecánicos de la planta de fundición y obras anexas en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A.", se comunica que ha sido modificado el Art. 16 del respectivo pliego que se refiere a la financiación. — El Director General.
e.3|5 Nº 2.182 v.8|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 78|68 para el día 22 de mayo de 1968, a las 10.30, por la provisión de refractarios.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General.
e.2|5-Nº 2.151-v.13|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 18 de junio de 1968, a las 10.30 horas, la apertura de la licitación pública Nº 55|68, para contratar el proyecto provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorsinato de plomo. — El Director General.
e.17 4 Nº 1.828 v.8|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - T. 208-1960

Llámase a Licitación Pública número 13|68, para el día 17 de mayo de 1968, a las 11 horas, por la provisión de Hilado de algodón 30|II según especificación.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.
e.3|5 Nº 2.180 v.6|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - T. 208-1960

Llámase a Licitación Pública número 14|68, para el día 14 de mayo de 1968, a las 11 horas, por la provisión de Compuesto de P. V. C. y colores concentrados (Master-batch).
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.
e.3|5 Nº 2.181 v.6|5|68

D. G. F. M.
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública de Venta Nº 2|68

A realizarse el día 17 de mayo de 1968, a las 11,00 horas, por la venta de "Chatarra de Hierro Dulce".
Por Pliego de Bases y Condiciones Generales dirigirse a citado Establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas y Dirección de Producción), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º, Of. 202, Rosario, Prov. de Santa Fe, donde serán entregados sin cargo.
e.2|5-Nº 2.152-v.6|5|68

D. G. F. M.
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública de Venta Nº 1|68

A realizarse el día 17 de mayo de 1968, a las 10.00 horas, por la venta de "Chatarra de Fundición".
Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas y Dirección de Producción), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º, Of. 202, Rosario. Prov de Santa Fe, donde serán entregados sin cargo.
e.2|5-Nº 2.153-v.6|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1007'68

Llámase a la Licitación de referencia para el 17 de mayo de 1968, a las 12.00 horas, en la que se ofrece en venta: 350 Tns. Residuo de Azufre Fundido.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a Agencia de Ventas Rosario. Córdoba 1365 (2º piso, Of. 202), Rosario — Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia de Córdoba), Sección Ventas, T.E.: 56 Interno: 20
e.2|5-Nº 2.155-v.17|5|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 13. Apertura: 9 de mayo de 1968. Hora: 09.30. Lugar Azopardo 250. Capital. Destino: Cdo. y D. Gral. de Remonta y Veterinaria en Campo Hípico Militar en la Capital Federal. Provisión y colocación de revestimientos, escalones, rellanos, contraescalones y zócalos de mármol. — Precio del legajo: $ 200. — Venta legajos: Lunes a viernes de 08.00 a 11.00 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.
e.2|5-Nº 2.157-v.6|5|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

I. M. E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8 — 4102 — Mayo, jueves 23, 8 horas. Provisión 6.000 paliers. Pza.P03-32-001.
Nº 8 — 4197 — Mayo, jueves 23, 9.30 horas. Provisión de 3.200 parrillas Pza. P63-83-000.
Pliegos; m$n. 1 000.— c|u., a retirar en: Av. Juan B. Justo 1600. Córdoba. San José 317. Buenos Aires, Av. Mitre 575, 5º P. Rosario.
e.24|4. Nº 1.997. v.8|5 68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
(Ex Caja para Trabajadores Independientes)

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 13 de mayo de 1968, a las 15 horas, para la confección de recibos continuos.
El acto de apertura de sobres se realizará en la calle Chacabuco 467|79, 8º piso, Capital Federal. Informes y Pliegos de Condiciones, División Suministros de esta Caja, Chacabuco 467|79, piso 8º, Capital Federal, de 14 a 17 horas. — Director General.
e.3|5 Nº 2.185 v.6 5 68

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68 para el día 10 de mayo de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a la Dirección de Lucha Antituberculosa durante el año 1968.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección, calle Combate de los Pozos 2133, piso 1º, Capital Federal, donde podrán solicitarse pliegos o informes.
Las necesidades se refieren a: "Benzoil PAS Cálcico" y "Diclorhidrato de Etambutol".
Buenos Aires, mayo 6 de 1968.
e.3'5 Nº 2.190 v.6'5'68

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 11.336/68

Llámase a Licitación Pública Nº 13/68, para el día 21 del mes de mayo de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. de leche entera en polvo con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1968.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — El Director Gral. de Administración.
e.2|5 Nº 2.160 v.13|5|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 50|68, para el día 8 de mayo de 1968, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir de 90, 125|130 espacios", para atender necesidades de Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.25|4 — Nº 2.008 v.7|5|68

PROVINCIA

MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Ley Nº 2.232 - Decreto H. E. Nº 434/68

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, a contar del 16 de mayo de 1968, para la adjudicación de las tierras fiscales ubicadas en las áreas de riego de los diques de Motegasta Ipizca, Coyagasta y Alijilán, situados en la zona Este del territorio provincial. Pueden participar como proponentes, colonos, cooperativas y empresas.
Fecha de apertura de las propuestas: 16 de julio, a las 9, en el despacho del Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas de la Provincia.
Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización, Maipú esq. Perú, San Fernando del Valle de Catamarca.
Valor de la carpeta con documentación y pliego de condiciones, $ 800. La misma puede ser adquirida en la oficina indicada, en las agronomías de zona de Catamarca, en las oficinas del I. N. T. A. de Jujuy, Salta, Tucumán, San Luis, San Juan, Mendoza y en la Casa de Catamarca de la Capital Federal. — El Director.
e.2|5 Nº 2.162 v.22|5|68